



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Año II

31 de Marzo de 1915

Núm. 13

SESIONES

Acuerdos de la ordinaria de 23 de Marzo de 1915

Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde D. Guillermo de Boladeres.

Iltes. Sres. Concejales asistentes: Rosés, Nolla, Tarrés, de Abadal, Vega, Almirall, Andreu, Grañé, Serra, Colominas Maseras, Muntanola, Pañella, Vallet, Matons, Pich, de Fortuny, Busquets, Martorell, Puig y Alfonso, Rovira, de Figueroa, Bofill, Riba, Riera, Grau, Cararach, Vidal, Fusté, Rita, de Lasarte, Rocha, Polo, Cuadrench, Dessy, Segura, Fabra, Ballester, de Llanza, Balugera y Arola.

DESPACHO ORDINARIO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Dictamen aprobando la cuenta presentada por D. Benito Burgoa, de importe 3,100'41 pesetas, por el suministro de pienso con destino a los caballos de la Guardia Municipal, que, en virtud de subasta, se encargó a dicho señor, reconociéndose el crédito para su inclusión en el Presupuesto extraordinario, toda vez que no existe consignación para el pago del mismo.

Otro, aprobando la cuenta del propio industrial, de importe 3,049'25 pesetas por el suministro de pienso con destino a los caballos de la Guardia Municipal, que, en virtud de subasta, se le encargó, abonándose la cantidad de 1,606'22 pesetas, con cargo al Capítulo 2.º, artículo 2.º, partida 6.ª del vigente Presupuesto, reconociéndosele el crédito de 1,443'03 pesetas, por no existir consignación para dicha cantidad.

Cuatro, encargando: a los Sres. Tor y Rofastes, por la cantidad de 1,820 pesetas, 26 levitas de paño azul, con destino a los individuos de la Sección montada de la Guardia Municipal; a

D. Buenaventura Sarret, por 765 pesetas, 51 pantalones de algodón blanco, con destino a los individuos de la Sección montada de la Guardia Municipal; a los Sres. Acevedo y Fernández, por 800 pesetas, 400 pares de guantes con destino a los individuos de la Guardia Urbana, y al mencionado D. Buenaventura Sarret, por la cantidad de 1,400 pesetas, la confección de 20 trajes y 11 gorras, con destino a los mozos de Tenencia de Alcaldía.

Otro, aprobando la cuenta de D. I. Montañá, de importe 385 pesetas, por la confección de un traje de gala con destino al macero Miguel Ardevol. (Acuerdo de 10 de Septiembre último.)

Otro, encargando a D. Antonio Masferrer, por la cantidad de 1,315 pesetas, 4 mesas, 8 sillones y 5 bancos, para la Sala de audiencias del Juzgado municipal de la Audiencia, que, según acuerdo de 16 de Julio de 1914, se ha de instalar en el local que ocupaba el Archivo de Consumos.

Cuatro, encargando: a D. Luciano González, por la cantidad de 1,644 pesetas, los trabajos de tapicería necesarios para la habilitación del nuevo local del propio Juzgado; a D. Esteban Jurnet, por la cantidad de 1,980 pesetas, los trabajos de carpintería necesarios para la habilitación del mismo Juzgado municipal; a D. Pedro Bofarull, por la cantidad de 848 pesetas, los impresos que en pedido número 274 solicita el Jefe de la Guardia Urbana, y a la Casa Hija de G. Amat, por la cantidad de 247 pesetas, la tela marca T. P. necesaria para cubrir la alfombra del Salón del Nuevo Consistorio.

Otro, para que se abone a D. José M.ª Gambús la cantidad de 575 pesetas, como gratificación por los trabajos extraordinarios de mecanografía prestados en las Oficinas municipales.

Cuatro, aprobando la cuenta de la Viuda de Juan Batalla, por el acarreo de los atriles de la

Banda Municipal a los sitios destinados a dar conciertos, durante el segundo semestre del año último, importe de 436 pesetas; las dos cuentas de D. José Cabré, referentes al suministro de aparatos y otros efectos, con destino a la Sección de Bacteriología del Laboratorio Municipal, de importe 114'80 pesetas, y de 286'65 pesetas; las dos cuentas siguientes: Una de D. Simón Cascante, por materiales del ramo de lampistería, empleados en la instalación del alumbrado del Centro de desinfección de la calle de Llull, importe 361'20 pesetas, y otra de los Sres. Buxeres y Codorniu, por baldosas entregadas a los Talleres municipales, con destino al Centro de desinfección de Gracia, de importe 315 pesetas; las cuentas siguientes: Una de los Sucesores de Andrés Bis y C.^a, por trabajos y materiales empleados para varias reformas del local Escuela de párvulos de la Ronda de San Pablo, de importe 674'16 pesetas; otra de Juan Torras, por vigas de hierro para obras en la Escuela de niñas de la calle de Mendizábal, de importe 120 pesetas; otra, de D. Arturo Ballestá, por trabajos y materiales de pintura en la misma Escuela, de importe 80 pesetas; otra, de D. Juan Grau, por bombillas eléctricas, con destino a la Escuela de Artes del Distrito 7.º, de 162 pesetas, y otra, de D. Simón Cascante, de 25'50 pesetas, por cuatro sifones para la Escuela graduada de niñas de la calle del Conde del Asalto.

Otro, para que la Banda Municipal asista, como de costumbre, a la procesión que para administrar el Santo Viático a los enfermos de la Parroquia de San Jaime, se celebrará el día 11 de Abril próximo.

COMISIÓN DE HACIENDA

Uno, para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Mercados, y previo el pago de 20 pesetas, en concepto de derechos de permiso, según tarifa del actual Presupuesto, se conceda a Antonia Vendrell Ibars el traspaso del puesto número 158 del Mercado de la Concepción, destinado a la venta de verduras, del que era concesionaria su hoy difunta madre Antonia Ibars Morell.

Otro, poniendo a disposición del Sr. Arquitecto Jefe de la Sección facultativa de Hacienda la cantidad de 107'50 pesetas, a fin de que pueda adquirir los materiales, al objeto de poder dotar de agua los retretes y Dirección del Mercado de Horta, corriendo a cargo de los operarios de la Brigada de Entretenimiento de fuentes y cañerías, los trabajos de instalación.

Otro, para que, con motivo de haberse señalado en la reglamentación de los servicios de recaudación de las Tenencias de Alcaldía, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de 3 de Agosto de 1911, como premio de cobranza el 5 por 100 del importe de la recaudación por sellos municipales y papel de multas a los encargados del ex-

presado servicio, se aprueben los siguientes extremos: 1.º Que sea aprobada la liquidación adjunta, de la que resulta que han de abonarse las cantidades que se expresan a los funcionarios que se relacionan por los períodos de recaudación que se indican: A D. Martín Aupi, encargado de la recaudación en el Distrito 1.º, 18'36 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación total que verificó durante el cuarto trimestre del año último, que fué de 367'20 pesetas; a D. Teodoro Cabanes, encargado en el Distrito 2.º, 125'58 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación del propio trimestre, que fué de 2,511'70 pesetas; a D. Juan Castel, encargado en el Distrito 3.º, 111'67 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación del propio trimestre, que fué de 2,233'40 pesetas; a D. Juan Cervelló, encargado en el Distrito 4.º, 157'18 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación del propio trimestre, que fué de 3,143'60 pesetas; a D. Salvador Gallart, encargado en el Distrito 5.º, 60'64 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación del propio trimestre, que fué de 1,213'03 pesetas; a D. Adalardo Reyes, encargado en el Distrito 6.º, 219'28 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación del propio trimestre, que fué de 4,385'60 pesetas; a D. Rómulo Martínez, encargado en el Distrito 7.º, 111'23 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación del propio trimestre, que fué de 2,224'60 pesetas; a D. José O. Salom, encargado en el Distrito 8.º, 162'37 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación del propio trimestre, que fué de 3,247'40 pesetas; y a D. Antonio Prats, encargado en el Distrito 9.º, 23 pesetas, importe del 5 por 100 de la recaudación del propio trimestre, que fué de 459'80 pesetas. Y 2.º Que las referidas cantidades abonables a los expresados funcionarios, que en total importan 989'31 pesetas, sean pagadas a los interesados, con cargo a la Relación de Resultados por adición al Presupuesto vigente.

Otro, aprobando una cuenta de importe 775 pesetas, presentada por D. Eduardo Bosch, por varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas, que fueron adquiridos por acuerdo Consistorial de fecha 17 de Noviembre último.

Otro, aprobando el padrón para el pago del arbitrio sobre «Anuncios transparentes», correspondiente al año actual, y que se anuncie al público la aprobación de dicho padrón y su exposición en la Administración de Impuestos y Rentas, al efecto de que los interesados puedan solicitar las rectificaciones que estimen oportunas, dentro del término de diez días, en la inteligencia que las inscripciones no reclamadas en dicho plazo se tendrán por firmes y consentidas.

Otro, aprobando el padrón para el pago del arbitrio sobre «Anuncios lumínicos», correspondiente al año actual, y que se anuncie al público la aprobación y su exposición, etc., etc.

Otro, para que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la Provincia que, durante el término de quince

Otro, aprobando la cuenta-resumen de importe 58,657'16 pesetas, presentada por la C.^a Central de alumbrado por gas «Lebón y C.^a», relativa al suministro de gas para el alumbrado público del Interior de esta ciudad y pueblos agregados; y el de dependencias municipales durante el mes de Diciembre del año último, y que no existiendo consignación aplicable en presupuesto para el pago de la expresada cuenta se incluya su citado importe de 58,657'16 pesetas como crédito reconocido en un próximo presupuesto para su pago en tiempo oportuno.

Otro, aprobando para su pago las 20 relaciones de gastos menores correspondientes al mes de Noviembre de 1914 presentadas por la Mayordomía municipal, debidamente documentadas, cuyos conceptos e importe se detallan a continuación; Oficinas, 1,771'42 pesetas; Secretaría del Sr. Alcalde, 8 pesetas; Arbitrios y Cédulas, 128'15 pesetas; Mercados, 733'05 pesetas; otra de Mercados, 24'50 pesetas; Guardia municipal, 191'95 pesetas; Vestuario de la Guardia Urbana, 31 pesetas; Vestuario de la Banda municipal, 22 pesetas; Cementerios, 203'17 pesetas; Mobiliario, 214'68 pesetas; Laboratorio de vacunas, 191 pesetas; Laboratorio bacteriológico, 370 pesetas;

Material para edificios, 165'20 pesetas; Material Casa Lactancia, 49 pesetas; Impresos, 680'25 pesetas; Limpieza, 25 pesetas; Mataderos, 745'60 pesetas; Pasajes de Tranvías, 163'05 pesetas; Escuelas, 88'90 pesetas y Sección de Higiene, pesetas 182.

Otro, aprobando las cuatro relaciones de gastos menores correspondientes al mes de Noviembre de 1914 presentadas por la Mayordomía municipal debidamente documentadas, cuyos conceptos e importe se detalla a continuación: Consumos, 970'79 pesetas; Vestuario de porteros y mozos, 53 pesetas; Alumbrado, 21 pesetas y Beneficencia, 312'95 pesetas y que no existiendo consignación aplicable en el vigente Presupuesto para el pago de las expresadas relaciones, se incluya su citado importe como crédito reconocido en uno próximo para su pago en tiempo oportuno.

Otro, aprobando para su pago, 10 facturas presentadas por la C.^a Barcelonesa de Electricidad a cuenta de instalaciones realizadas por dicha Compañía en dependencias municipales, de importe 559'44 pesetas; 417'16 pesetas; 457'31 pesetas; 455'69 pesetas; 436'88 pesetas; 547'51 pesetas; 717'18 pesetas; 1,007'11 pesetas; 1,354'22 pesetas, y 1,659'32 pesetas, correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre de 1912, respectivamente.

Otro, proponiendo se acuerde el enterado, a los efectos procedentes, de que el Escribiente Don Alvaro Gallart, ha transferido a D.^a Aurora Borge Mireles, un crédito que tiene reconocido por aumentos graduales de haber, desde 16 de Abril de 1913 a 31 de Diciembre de 1914, del que deberán hacerse en su oportunidad las deducciones reglamentarias.

Otro, proponiendo: 1.^o El enterado de la resolución dictada por el Gobierno de Provincia, concediendo la exención de subasta para la impresión y encuadernación del libro de *Presupuestos de 1915*; 2.^o Que se acepte la propuesta formulada por la Casa Provincial de Caridad, impresora de la GACETA MUNICIPAL, ofreciéndose a prestar el servicio en la forma que se expresa en la nota adjunta, al precio de 120 pesetas cada pliego de 16 páginas, del que resulta una economía de 55 pesetas por pliego, comparado con el que rigió para la impresión del libro de 1913 que fué el más bajo hasta entonces obtenido, y 3.^o Que el importe del servicio se aplique en su día al capítulo 1.^o, artículo 2.^o, partida 2.^a del vigente Presupuesto.

COMISIÓN DE FOMENTO

Uno, proponiendo que, mediante las condiciones fijadas por las respectivas Direcciones facultativas, se concedan los permisos siguientes: A D. Jaime Calafell, para practicar obras interiores, en la casa número 14 de la calle de Escudillers Blancs; en la casa número 8 de la calle de Ludovico Pío; en la casa número 78 de la calle de Escudillers; en la casa número 4 de la calle de Juan de Montjuich; en la casa número 19 de

la calle Arco del Teatro, y en la casa número 8 de la calle del Dr. Dou, consistentes todas las obras en construir sifones. A D. Jaime Aymerich, para construir un albañal que conduzca a la cloaca pública las aguas sucias y pluviales, procedentes de la casa número 67 de la calle de Alfonso XII (San Gervasio); a D.^a Teresa Comas, para construir el que conduzca las aguas procedentes de la casa número 110 de la calle de Zaragoza (San Gervasio), a D. Pedro Jané Galofre, para construir el que conduzca las procedentes de la casa número 257 de la calle de Galileo (Sans); a Don José Viñas, para construir el que conduzca las procedentes de la casa número 45 de las calles de Tordera y Alba, sin número, de la barriada de Gracia; a D.^a Mercedes Pompidó Badia, para construir el que conduzca las procedentes de la casa número 8 de la calle del Tibidabo (Gracia); a D. Juan Munné y Sordé, para establecer un vado en la acera para el paso de carruajes, a través de la misma, frente a la casa número 40 de la calle de Galileo (Sans); a D. Ramón Reig y Capdevila, para establecerlo frente al solar, sin número, situado en la calle de San Mario, entre las calles de Babilonia y Camp (San Gervasio); a D. José Ramoneda y Torres, para practicar obras en la casa número 33 de la calle de Nuestra Señora del Coll (Horta), consistentes en renovar 9'40 metros cuadrados de solera de terreno; a D. José Tous Corbella, para establecer un vado en la acera, para el paso de carruajes, a través de la misma, frente a la casa número 23 de la calle de Blanco (Sans); a D.^a Josefina Peig, para construir un cuarto para depósito de agua en el terrado de la casa número 13 de la calle de Santa Agueda (San Gervasio); a D. Antonio Milá, para practicar obras en la casa número 25 de la calle de Blanco (Sans), consistentes en abrir una ventana en los bajos; a D. Ramón Perecamps, para practicar obras en la casa número 24 de la calle de San Pablo, consistentes en reparar 11'50 metros cuadrados de cubierta del terrado del piso principal, y añadir un grueso para evitar goteras, derribar un altillo y modificar tabiques embaldosados y cielo-rasos; a D. Rafael Roldós, para derribar la casa número 21 de la calle de Bot; a D. Pedro Grau, en nombre de la propietaria de la finca, D.^a Antonia Sitjas, para construir una galería en la casa número 7 de la calle de Vico (San Gervasio), y a D.^a María Concepción Comamala y Molins, para construir un cobertizo, en el interior de un solar, con frente a las calles de Dominicos, San Carlos y Jesús María (San Gervasio).

Otro, concediendo permiso a D. Isidro Ramón, en calidad de Presidente de la Sociedad Anónima «La Perfección», para instalar un generador de vapor de 16 metros cuadrados de superficie, de calefacción, en la fábrica de licores establecida en el Pasaje de la Democracia, números 10 y 12, para cuya instalación ha satisfecho los derechos correspondientes, mediante las condiciones fijadas por la Inspección Industrial.

Otro, concediendo permiso al Sr. Marqués de Alella, en calidad de Administrador de los Señores Herederos de D.^a Consuelo Fabra de Fuster, para instalar dos ascensores y dos electromotores, de cuatro caballos cada uno, para accionarlos en la casa señalada con el número 132 en el Paseo de Gracia, y con los números 2 y 4 por la calle de Salmerón, para cuya instalación ha hecho efectivos los derechos correspondientes mediante las mismas condiciones.

Otro, concediendo permiso a D. Fernando Fabra, en calidad de Director de la Compañía Anónima «Hilaturas Fabra y Coats», para instalar un ascensor y un montacargas en la fábrica que tiene establecida en la calle de San Andrés, números 196 a 200, para cuyas instalaciones ha satisfecho los derechos correspondientes, mediante el cumplimiento de las propias condiciones.

Otro, para que se entienda terminado y sin efecto el expediente promovido por D. Francisco Sagristá, en la parte que se refiere a la instalación de un motor y otros aparatos en un cubierto construído con el competente permiso, en un solar de la calle de Luchana, por resultar que el mencionado cubierto se halla ocupado por otro industrial, en el que tiene estalecido un almacén de trapos, no existiendo en él ningún motor ni otro aparato.

Otro, denegando los permisos solicitados por D. Salvador Rosell, para instalar un electromotor de dos caballos, con destino a la industria de tenería, en los bajos de la casa número 108 de la calle de Zaragoza, y para practicar unas construcciones de madera en la planta baja y en el terrado de dicha casa; que se ordene al propio interesado que en el plazo de 15 días proceda al derribo de las referidas construcciones y al arranque del electromotor y demás aparatos instalados en el referido local, debiendo al propio tiempo retirar la industria de tenería allí establecida, cuya industria no puede instalarse dentro de poblado, conforme previene la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 11 de Abril de 1860, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a todo cuanto se le ordena, se dictarán las medidas coercitivas a que hubiere lugar; que se devuelva a D. Salvador Rosell la cantidad de 50 pesetas que pagó en concepto de los derechos correspondientes al permiso que se deniega para la instalación del motor, y que el presente acuerdo se comuniquen a D.^a María Sanmartí, en méritos de la instancia presentada contra el funcionamiento de la tenería y de las construcciones de referencia.

Otro, autorizando a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos para que, con destino al servicio de los automóviles de dicho Cuerpo, adquiera un barril de aceite motor, que, al precio de 120 pesetas los 100 kilos, más el importe de Consumos, importa, aproximadamente, 175 pesetas.

Otro, proponiendo que la adjudicación que por virtud del acuerdo de 21 de Enero de este año se hizo a favor de D. Benito Martí Pascual, para realizar el servicio de pavimentado de los paseos cen-

trales de las Ramblas de San José, Capuchinos y Santa Mónica, se entienda hecha a nombre de la Sociedad Cuyás, Ferrer y Compañía, de la cual era mandatario dicho señor, según manifestación contenida en la instancia de éste, de fecha 13 de los corrientes, entendiéndose que pertenecen a la citada Sociedad Cuyás, Ferrer y Compañía, todos los derechos y obligaciones derivadas de dicha adjudicación, lo propio que el depósito constituido por el Sr. Martí, para tomar parte en el concurso y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, según manifestación del propio interesado.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada de las obras de prolongación, hasta el antiguo límite jurisdiccional de esta Ciudad y Horta, de la Carretera, que, partiendo del extremo de la calle de la Fuente Castellana (Gracia), se dirige al Monte Carmelo, las cuales han sido llevadas a cabo por el contratista D. Juan Vila Sabadell, en virtud de la subasta que le fué adjudicada en 13 de Agosto de 1914, ascendiendo su importe a la cantidad de 9,638'05 pesetas.

Otro, para que sea adoquinado el trozo de la calle de Tordera, comprendido desde la plaza de Roque Barcia hasta la calle de Bailén; que se faciliten para ello los adoquines y bordillos que sean necesarios, corriendo a cargo de la Comisión de vecinos solicitantes que contribuyen, según han ofrecido, con la cantidad de 855 pesetas, cuya suma pondrán a disposición del Ilre. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito, para hacer pago una vez haya sido terminada y recibida la obra; que del propio modo contribuya el Ayuntamiento con la suma en cuanto sea menester, que no exceda de 2,000 pesetas, que se satisfarán, poniéndolas también a disposición del citado Sr. Teniente de Alcalde, y que los trabajos se ejecuten bajo la inspección del Sr. Teniente de Alcalde y la dirección del Jefe de la División 3.^a de Urbanización y Obras.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada de las obras de continuación del Mercado de la plaza de Galvany (San Gervasio), que han sido llevadas a cabo por el contratista D. Francisco Marimón, en virtud de la subasta que le fué adjudicada en 14 de Abril de 1914, ascendiendo su importe a la cantidad de 4,544'05 pesetas.

Otro, para que se devuelva a los señores Riba e Iler, el depósito que constituyeron en 3 de Julio de 1914, como fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de la contrata relativa a la adquisición de materiales de goma para los trabajos de la brigada del Interior, cuya contrata les fué adjudicada por acuerdo de 16 de Junio del citado año de 1914, por haber cesado la responsabilidad a que venía afecto dicho depósito.

Otro, para que, accediendo a la instancia presentada por D. Jaime Roure y Bofill, propietario de la casa número 1 de la Plaza Comercial, con fachada a las calles de la Fusina y del Rech, se le indemnice por parte de este Ayuntamiento con la cantidad de 1,439'81 pesetas, importe de los

trabajos que se vió precisado a efectuar en el mes de Diciembre de 1911, para corregir las inundaciones de que eran objeto los sótanos de la precitada finca, por causa de las filtraciones de agua procedentes de la cloaca de la Plaza en que la misma radica, según comprobantes al efecto presentados y el informe emitido acerca del particular por la Sección facultativa de este Municipio; y que por no haber consignación disponible en el vigente Presupuesto, se consigne la cantidad que antes se ha hecho referencia, en un Presupuesto próximo hacedero, para hacer en tiempo oportuno el debido pago al interesado.

Otro, autorizando al Ingeniero Jefe de la Sección 4.^a de Urbanización y Obras, para adquirir para las que se están realizando en los bajos de estas Casas Consistoriales, como son, apeos de los arcos de sillería, instalación del ascensor y de la escalera que ha de conducir del entresuelo al primer piso, los materiales detallados en la nota adjunta a su oficio de 13 de Febrero último, dentro de la relación de precios unitarios, facilitados por D. Francisco Marimón, en virtud del concurso últimamente celebrado, cuyo importe total de 1728 pesetas, se aplicará a la Relación de Resultados por adición al Presupuesto vigente.

Otro, para que, por el plazo de 20 días hábiles, contadores desde el siguiente al de la inserción del oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se exponga a información pública en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, y durante las horas de oficina, el proyecto de modificación de rasante de la calle de Feliu y Codina (Horta), formulado en 6 de Noviembre del año último, por el Sr. Arquitecto Jefe de la Sección 1.^a de las Oficinas de Urbanización y Obras, a fin de que durante el indicado término, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren afectados por la obra.

Otro, para que, aceptado por el escultor Don Rafael Atché, el encargo de ejecución de la estatua de Pablo Clarís, que ha de ser colocada en el pedestal que antes ocupaba la de Rafael de Casanova, en el Salón de San Juan, se admita el boceto cuya reproducción obra en el expediente de referencia; que se acepta como precio, en pago de la obra, la cantidad de 10,000 pesetas, que deberán hacerse efectivas de la siguiente conformidad: Primer plazo, de 2,500 pesetas, a la terminación y aprobación del modelo definitivo. Segundo plazo, de 2,500 pesetas, una vez fundida la estatua. Tercer plazo, de 5,000 pesetas, al quedar aquella colocada en su emplazamiento definitivo, siendo a cargo del Sr. Atché, el traslado y colocación de la estatua.

Otro, autorizando al Ingeniero Jefe de la Sección 4.^a de Urbanización y Obras, para que dentro de los preceptos de la Ley de protección a la industria nacional, adquiera los materiales de pintura que se detallan en la relación acompañada con su oficio número 102, para los trabajos de los operarios de los Talleres municipales, con sujeción

a la nota de precios presentada por D. Gerónimo Martí, en virtud del concurso oportunamente celebrado, cuyo importe asciende a 683'15 pesetas.

Otro, autorizando al propio Ingeniero, para que dentro de los preceptos de la Ley de protección a la industria nacional, adquiera los materiales de lampistería objeto de su oficio número 183, con destino a la Tenencia de Alcaldía del Distrito 8.º, por la cantidad de 48'30 pesetas.

Otro, para que se lleve a cabo la construcción de la cloaca de la calle de Escudillers, en el trayecto comprendido entre la de Zurbano y la Rambla, cuyo importe es de unas 10,920 pesetas, según informe del Jefe de la Sección 3.ª de Urbanización y Obras; y que estas obras, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras públicas, se adicionen a la contrata adjudicada a D. Antonio Llevat y Sotorra, por acuerdo de 10 de Noviembre de 1914, con sujeción a los precios unitarios que rigen en la indicada contrata.

COMISIÓN DE ENSANCHE

Siete, para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, se concedan los siguientes permisos: a D. José M.ª Barenys, para edificar una casa compuesta de bajos, cinco pisos y departamentos de servicio en el terrado, en un solar de la calle de Casanova, entre las de Valencia y Mallorca; a D. Miguel Oliart, para construir un edificio fábrica, compuesto de bajos y dos pisos en un terreno con fachada a la calle de Nápoles, entre las de Coello y Mallorca; a D. Jacinto Cardús, para construir un cubierto en un solar de la calle de Aragón, próximo a la de Casanova; a los Sres. Armenter Hermanos y Arruga, para construir un vado frente a la casa número 112 de la calle de Calabria; a D. Manuel Jové, para construir un vado frente a la casa número 29 de la calle de Cabanas; a D. Joaquín Montolíu, para construir un vado frente a la casa número 320 de la calle de la Diputación y a D. Luis Christensen, para construir un vado frente a la casa número 28 de la calle del Dos de Mayo mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas.

Otro, para que, sin que pueda interpretarse ni entenderse como un reconocimiento de que la casa número 42 de la calle de Xifré, ha sido construída dentro de las disposiciones vigentes y mediante el competente permiso, cuyo hecho queda sujeto a esclarecimiento, se conceda a D. Vicente Beltrán permiso para construir un vado frente a la referida casa, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, y se cite a dicho señor y se le requiera para que exhiba el permiso de construcción de la mencionada casa, y si no lo tuviese en su poder, mediante los datos que facilite respecto a la misma y los demás que puedan allegarse en estas Oficinas, se proceda a la busca del expediente o antecedente de la indicada construcción, que obren en el archivo correspondiente.

Otro, manifestando a la Sra. Viuda de Juan Tastas, que no existe inconveniente en que proceda a repintar los letreros de la fábrica sita en las calles de Cerdeña y Caspe, mediante que se adopten las precauciones que para esta clase de obras previenen las Ordenanzas municipales y aconsejan las buenas prácticas de la construcción, así como las contenidas en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Noviembre de 1902, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de 11 del propio mes y año.

Otro, para que, sin que pueda interpretarse ni entenderse como reconocimiento de que la casa número 21 de la calle de Juncá, ha sido construída dentro de las disposiciones vigentes y mediante el oportuno permiso, cuyo hecho queda sujeto a esclarecimiento, se conceda a D. Juan Vaqué permiso para construir un albañal longitudinal, que conduzca a la cloaca pública de la calle de Mariano Aguiló, las aguas sucias y pluviales procedentes de la citada casa, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas y entendiéndose que este permiso se concede a precario o sea por durante el beneplácito del Ayuntamiento y con la condición expresa de que quede obligado el concesionario o sus derecho habientes a proceder a la destrucción del referido albañal y a su reconstrucción con arreglo a las prescripciones ordinarias cuando se establezca la cloaca de la calle a que dá frente el edificio; y que se cite a dicho señor y se le requiera para que exhiba el permiso de construcción de la citada casa, y si no lo tuviese en su poder, mediante los datos que facilite respecto a la misma y los demás que puedan allegarse en estas Oficinas, se proceda a la busca del expediente o antecedentes de la indicada construcción, que obren en el archivo correspondiente.

Otro, para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D. Juan Claramunt, permiso para reparar parte de la solera del terrado de la casa número 127 de la calle de la Diputación, mediante el pago de la cantidad de 16'80 pesetas, o sea la diferencia entre la de 14'28 pesetas que satisfizo el interesado en méritos de la liquidación provisional practicada por la Sección facultativa y la de 71'08 pesetas a que asciende la definitiva realizada por la citada Sección, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera frente a la casa número 118 de la calle de Bailén, en virtud de lo acordado en 31 de Marzo de 1914, satisfaciéndose a D.ª Luisa Pinós Pí, la cantidad de 147'32 pesetas.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera de la casa número 3 de la calle de Gerona, en virtud de lo acordado en 4 de Diciembre de 1913, satisfaciéndose a D. Juan Masana la cantidad de 133 pesetas a que asciende el importe de dichos documentos.

Otro, aprobando la certificación y relación

valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera de la casa número 120 de la calle de Bailén, en virtud de lo acordado en 17 de Marzo de 1914, satisfaciéndose a D. Esteban Anglés, en representación de la Sra. Baronesa de Salillas, la cantidad de 108'50 pesetas, a que asciende el importe de dichos documentos.

Otro, aprobando el acta de recepción única de la acera reconstruída frente a la casa números 63 y 65 de la Rambla de Cataluña, y número 249 de la calle de Aragón, por D. Ricardo Botet, en virtud de acuerdo del Municipio de fecha 7 de Abril de 1914.

Otro para que por el contratista de los servicios de conservación de paseos, jardines y arbolado de Ensanche se proceda al traslado de un árbol que impide el libre paso por el vado existente en las casas que D. Vicente Parelló está construyendo en la calle de Nápoles, entre las de Aragón y Consejo de Ciento, previo abono, por parte del Sr. Parelló, al citado contratista, de la cantidad de 11'05 pesetas, a que asciende, a los precios del contrato, el trabajo de traslado del árbol de referencia.

Enmienda suscrita por el Sr. Muntañola, interesando: « Que se adicione al mismo, al final de la parte dispositiva, las siguientes palabras: « o aquella mayor cantidad que fuese necesaria, según contrata, para la plantación de otro árbol, en caso de morir el transplantado. »

Otro, para que, por medio de los operarios de las Brigadas de Ensanche, y utilizando materiales existentes en los almacenes, se coloquen las líneas de bordillos correspondientes a la urbanización del trayecto de la calle de Argüelles, comprendido entre las de Nápoles y Sicilia, en la forma y modo que indica el facultativo en su oficio de 26 de Febrero último, y que por el contratista de los servicios de conservación de paseos, jardines y arbolado de Ensanche, y bajo el presupuesto total de 2,837'92 pesetas, con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º, parte 3.ª del de Ensanche vigente, se proceda al arranque de 32 plátanos ya decrepitos que están fuera de la línea, en el trayecto de la citada calle, entre las de Roger de Flor y Sicilia, y a la nueva plantación de 85 en el mismo trozo de vía, siempre que, a juicio del facultativo municipal, tal plantación tenga las debidas garantías de vitalidad, en atención a lo adelantado de la estación, hallándose comprendidos dentro de la citada cantidad los gastos de suministro de árboles, plantación, desfonde, cajas de resguardo, arranque del referido número de plátanos y demás operaciones que previenen los precios unitarios de la mencionada contrata.

Enmienda suscrita por el Sr. Muntañola, interesando: Que se suprima del opinando desde donde dice: « y a la nueva plantación de 85, etcétera », hasta el final del mismo. »

Adición suscrita por el Sr. Arola, interesando: « Que, sin nuevo acuerdo del Ayuntamiento, se procederá a la plantación de los árboles indica-

dos en el dictamen, en tiempo oportuno para ello, si así lo acuerda la Iltre. Comisión de Ensanche. »

COMISIÓN ESPECIAL DE CONSUMOS

Uno, aprobando las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie « Pesca salada » durante el mes de Enero del año actual, que importan la cantidad de 888'82 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 799'94 pesetas, y que se abone al Gremio de Almacenistas de pesca salada de esta Ciudad, y en su representación a D. Francisco Sitjar, D. José Fabí y D. José Daurella, la referida cantidad de 799'94 pesetas.

Otro, aprobando las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie « Paja » durante el mes de Enero del año actual, que importan la cantidad de 940'20 pesetas, las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 846'18 pesetas, y que se abone al Gremio de Almacenistas de paja de esta Ciudad, y en su representación a D. Francisco Demperi y D. Francisco Jiménez, la referida cantidad de 846'18 pesetas.

Otro, aprobando las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie « Jabón » durante el mes de Enero del año actual, que importan la cantidad de 1,050'42 pesetas, las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 945'38 pesetas, y que se abone al Gremio de Fabricantes de jabón de esta Ciudad, y en su representación a D. Jacinto Casas y D. Augusto Manourry, la referida cantidad de 945'38 pesetas.

Otro, abonando a D.ª Juana Tomasa Jaurena, viuda del Celador de la Administración de Impuestos y Rentas, D. Casiano Losarcas, la paga que habría correspondido a su difunto esposo en el mes de Febrero último, en que falleció, y, además, otra mensualidad por vía de gracia.

Otro, aprobando una cuenta de importe 699'50 pesetas, presentada por los Sres. Henrich y Compañía, por varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas, que fueron adquiridos por acuerdo Consistorial de fecha 4 de Febrero último, y que sea satisfecha con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto.

Otro, para que, de conformidad con el informe favorable de la Administración de Impuestos y Rentas, se conceda a D. José Compte el depósito doméstico que solicita por las especies « Anades, Perdices, Gallinas, etc., Capones, Pavos y Huevos », en la calle de Picalqués, número 4, bajos, quedando sujeto el depositario al cumplimiento de lo que previene el Reglamento de Consumos relativo a los depósitos domésticos.

Otro, concediendo a D.^a María de la Encarnación Benedé y Zamora, hija del difunto Vigilante D. Juan Benedé y Valls, fallecido en 11 de Noviembre de 1912, la cantidad de 104'16 pesetas, equivalente a una mensualidad del haber de su difunto padre, en concepto de socorro de una vez.

Otro, para que, en presencia del informe de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Empleados, se otorgue la excedencia, por causa de enfermedad, a los Celadores de la Administración de Impuestos y Rentas, D. Eusebio Real y Fuente y D. Mariano Salvá y López, quienes eran incluidos en el Escalafón especial de que trata el artículo 154 del mismo Reglamento para los efectos procedentes.

COMISIÓN ESPECIAL DE CEMENTERIOS

Uno, para que se admita la retrocesión interesada por D.^a Catalina Columbrí y Farrán, viuda de Galcerán, del derecho funerario sobre el hipogeo columbario A de su propiedad, de clase 6.^a, señalado de número 729, Vía de San Jaime, Agrupación 10.^a del Cementerio del Sud-Oeste, abonándose a dicha señora la cantidad de 112'50 pesetas, equivalentes al 75 por 100 del valor total de la expresada sepultura, que es lo que le corresponde por haber hecho uso de ella.

Otro, concediendo al vigilante diurno del Cementerio del Sud-Oeste, Pablo Martí Jiménez, el premio de constancia acordado en Consistorio de 6 de Junio de 1905, para los empleados de Cementerios que hayan cumplido veinte años de buenos servicios; y que, en su consecuencia, se le abone, a partir del día 1.^o de Enero del corriente año, y en lo sucesivo, la cantidad de 50 céntimos de peseta diarios.

Otro, concediendo al vigilante nocturno Juan Costa Batlle el premio de constancia, y que, en su consecuencia, se le abone, a partir del día 1.^o de Abril de 1913, en que adquirió el derecho, la cantidad de 50 céntimos de peseta diarios por dicho concepto, aplicándose lo correspondiente al presente año al capítulo 3.^o, artículo 8.^o del vigente Presupuesto, y lo atrasado, que asciende a 320 pesetas, se incluya en un presupuesto hacedero, como crédito reconocido.

Otro, reconociendo, sólo para los efectos administrativos, la transmisión del derecho funerario a favor de D.^a Anunciada Florit Quevedo, concediéndosele nuevo título, por traspaso y cesión de la tumba sin cripta, número 8, Departamento primero, Recinto Protestante del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 20 pesetas por los derechos de traspaso y cesión, más 2 pesetas por el nuevo título, y sin perjuicio de que en el día de mañana que se presentara D. Juan Florit y Quevedo, o sus legítimos sucesores, puedan reclamar para sí la parte de derecho funerario que les corresponda sobre la mencionada sepultura.

Otro, reconociendo, sólo para los efectos admini-

strativos, y con la cláusula de «sin perjuicio de tercero», la transmisión del derecho funerario a favor de D.^a Francisca Mulleras y Pons, concediéndosele un nuevo título por duplicado, traspaso y cesión del nicho número 41, osario, Interior, Isla 2.^a, Departamento tercero del Cementerio del Este, mediante el pago de 29'16 pesetas, por los correspondientes derechos, y 2 pesetas por el nuevo título.

COMISIÓN DE AUMENTOS GRADUALES

Uno, concediendo al Ayudante de segunda clase de la Administración de Impuestos y Rentas, D. Francisco Villacampa Pascual, a contar del 1.^o de Enero de 1912, el primer aumento gradual, de importe 312'50 pesetas, octava parte de su haber anual de 2,500 pesetas, consignando el importe de dicho aumento, por lo que se refiere a los años 1912, 1913 y 1914, como crédito reconocido en presupuesto hacedero, por estar liquidados los correspondientes a los mismos, y por lo que afecta al año actual, al capítulo 1.^o, artículo 1.^o, partida 10.^a del vigente Presupuesto.

Otro, para que, a contar de 1.^o de Enero de 1912, se conceda al Celador de la Administración de Impuestos y Rentas, D. Joaquín Bayle Naval, el primer aumento gradual, de importe 156'25 pesetas, octava parte de su haber anual de 1,250 pesetas, consignando el importe de dicho aumento, por lo que se refiere a los años 1912, 1913 y 1914, como crédito reconocido en presupuesto hacedero, por estar liquidados los correspondientes a los mismos, y por lo que afecta al año actual, al capítulo 1.^o, artículo 1.^o, partida 10.^a del vigente.

Otro, para que, a partir de 7 de Octubre de 1913, se conceda al Inspector de Arbitrios, Don Juan Reverter Valls, el segundo aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad, de importe anual 228'12 pesetas, octava parte del haber de 1,825 pesetas, que es el mayor que, dentro del quinquenio, ha percibido durante dos años, consignándose el importe citado, por lo que afecta a los años 1913 y 1914, como crédito reconocido en presupuesto hacedero, por estar liquidados los correspondientes a los mismos, y por lo que se refiere al año actual, al capítulo 1.^o, artículo 1.^o, partida 10.^a del vigente.

Otro, para que, a contar de 1.^o de Enero de 1912, se conceda al Celador de la Administración de Impuestos y Rentas, D. Fernando González Díez, el primer aumento gradual, de importe 156'25 pesetas, octava parte de su haber anual de 1,250 pesetas, consignando el importe de dicho aumento, por lo que se refiere a los años 1912, 1913 y 1914, como crédito reconocido en presupuesto hacedero, por estar liquidados los correspondientes a los mismos, y por lo que afecta al año actual, al capítulo 1.^o, artículo 1.^o, partida 10.^a del vigente Presupuesto.

Otro, para que, a partir de 7 de Octubre de 1913, se conceda al Inspector de Arbitrios, Don

Isidro Pelfort Girol, el segundo aumento gradual de sueldo, por razón de antigüedad, de importe anual 228'12 pesetas, octava parte del haber de 1,825 pesetas, que es el mayor que, dentro del quinquenio, ha percibido durante dos años, consignándose el importe citado, por lo que afecta a los años 1913 y 1914, como crédito reconocido en presupuesto hacedero, por estar liquidados los correspondientes a los mismos, y por lo que se refiere al año actual, al capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 10.ª del vigente.

Otro, para que, a partir de 8 de Octubre de 1913, se conceda al Inspector de Arbitrios, Don Enrique Bieto Mateo, el segundo aumento gradual de sueldo, por razón de antigüedad, de importe anual 228,12 pesetas, octava parte del haber de 1,825 pesetas, que es el mayor que, dentro del quinquenio, ha percibido durante dos años, consignándose el importe citado, por lo que afecta a los años 1913 y 1914, como crédito reconocido en presupuesto hacedero, por estar liquidados los correspondientes a los mismos, y por lo que se refiere al año actual, al capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 10.ª del vigente.

TRIBUNAL

PARA PROVEER LAS PLAZAS DE ESCRIBIENTES MECANÓGRAFOS

Unico proponiendo: 1.º Que, en méritos de los ejercicios de oposición celebrados, en virtud del acuerdo Consistorial de 10 de Diciembre último, para proveer 20 plazas de escribiente mecanógrafo, se nombren a los Sres. D. Angel Madrona, D. Eduardo Granada, D. José Malloll, D. José Suárez, D. Fernando Ferrer, D. José Marraco, D. Juan García, D. José M.ª Gambús y D. Manuel Borbón; 2.º Que asimismo se nombren a los Sres. D. Eduardo Feliu, D. Alberto Camillo, Don Mariano Pérez, D. Narciso Boter, D. Alejandro Puigdemasa, D. Jorge Rodríguez, D. Ramón Nin y D. Víctor Carballo, escribientes mecanógrafos, ya que, aun cuando en sus respectivos ejercicios no alcanzaron en absoluto la velocidad fijada como minimum, sin embargo, con sus esmerados y correctos trabajos han justificado reunir excelentes condiciones para prestar los servicios propios del cargo; 3.º Que se continúen los Señores nombrados en el Escalafón que se forme por el orden con que aparecen relacionados en este dictamen, por ser el del mérito relativo, y 4.º Que dichos señores perciban el haber anual de 1,825 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 8.ª del vigente Presupuesto. — *Juan Vidal y Valls, Francisco Puig y Alfonso, José M.ª de Lasarte.*

Enmienda suscrita por el Sr. Balugera, interesando: «Que se provean las tres plazas que han quedado por cubrir, mediante nuevos ejercicios de oposición, que se celebrarán dentro del

plazo de tres meses, entre los que han tomado parte en los actuales, y siendo juzgados por el mismo Tribunal.»

Aceptada por la Comisión, con la modificación del Sr. Muntañola, en el sentido de que los ejercicios de oposición a que la enmienda se refiere, se celebrarán pasados los tres meses de la aprobación del dictamen.

PROPOSICIONES

Una, suscrita por los Sres. Balugera, Colominas Maseras y Figuerola, interesando: «1.º Que se declare urgente. 2.º Que, ratificando los acuerdos adoptados en años anteriores por el Ayuntamiento, no se suspenda el tránsito rodado durante los días Jueves y Viernes, llamados Santos, de la semana próxima.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Sres. Vega, Muntañola, Pañella, Andreu, Bofill, Martorell, Dessy y Fabra, concebida en los siguientes términos: «Excelentísimo Sr.: Enterados los Concejales que suscriben de que se trata de celebrar una Exposición de las obras del reputado artista Hermenegildo Anglada, que han figurado últimamente en una Sala que le fué especialmente dedicada en la Exposición de Bellas Artes de Venecia, tienen el honor de proponer a V. E. que, previa la reglamentaria declaración de urgencia, se sirva acordar: 1.º Que se conceda a la Comisión organizadora de dicha Exposición el Salón de la Reina Regente del Palacio de Bellas Artes y los salones contiguos que sean necesarios para la instalación de las obras aludidas. 2.º Que se autorice a dicha Comisión organizadora para percibir una cuota de entrada a la Exposición, cuyo importe será destinado a las viudas y huérfanos de artistas franceses muertos en la guerra. 3.º Que se autorice a la Alcaldía para fijar, de acuerdo con dicha Comisión organizadora, la fecha de apertura, y el tiempo de duración de la Exposición, así como para conceder las plantas y adornos necesarios para el adorno del local, asistiendo la Banda Municipal al acto de inauguración.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Sres. Rosés, Pich y Martorell, interesando: «1.º Que se declare urgente. 2.º Que confiera la representación del Ayuntamiento al Ilre. Sr. D. Jaime Bofill y Matas, para asistir a la sesión que el Cuerpo de Adjuntos de los Juegos Florales celebrará el día 25 de los corrientes en estas Casas Consistoriales.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Sres. Figuerola, Pich y Martorell, interesando: «1.º Que se la declare urgente. 2.º Que se ceda la Banda Municipal, para que pueda asistir el martes próximo, 30 del actual, a las nueve de la noche, al Teatro de Apolo, para amenizar la función organizada por la Junta Directiva de la Casa del Pueblo del Distrito V a beneficio de los pobres de aquella barriada.» (Aprobada.)

Museos Municipales

JUNTA DE MUSEOS DE BARCELONA

SESIÓN DE 2.^a CONVOCATORIA DEL DÍA 27 DE MARZO
DE 1915

Presidió el Ilmo. Sr. D. Manuel Fuxá y asistieron los Iltes. Sres. D. Pedro Muntañola, D. José Puig y Cada-falch, D. Emilio Cabot, D. Manuel Vega y March, Don Jaime Bofill y Matas, D. Jerónimo Martorell, D. Pedro Corominas, D. Dionisio Baixeras, D. Manuel Rodríguez Codolá y D. Ramiro Lorenzale.

Leyóse el acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

La Junta quedó satisfactoriamente enterada de la sentida comunicación recibida del Ilmo. Sr. D. H. Giner de los Ríos, agradeciendo la manifestación de pésame que le había enviado la Junta con motivo del sensible fallecimiento de su señor hermano D. Francisco.

Tratóse del plan general de instalación de las obras en las diversas secciones de que constará el Museo de Bellas Artes, antiguas y modernas, introduciéndose algunas modificaciones en la parte de decorado de la nave destinada a las obras de arte contemporáneo, por no disponerse de la consignación necesaria y para dotarla de mejores condiciones de luz y visualidad.

Al tratar de las gestiones referentes al asunto de los retablos góticos de la Cofradía del extinguido Gremio de Curtidores de esta ciudad, la Presidencia manifestó que, según manifestaciones del Sr. Letrado del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Permanyer, se habían iniciado algunas corrientes de arreglo, para llegar a una solución satisfactoria, sin que, de momento, puedan darse pormenores del asunto.

Ocupóse la Junta detenidamente del justiprecio de los retablos góticos de la Iglesia de Granollers, cuyo número de ejemplares, de diversos tamaños, asciende a catorce; señalándose como tipo de comparación el de otras obras similares y teniéndose en cuenta el mérito excepcional de algunos de ellos. Oyóse también el informe verbal del ponente Sr. Rodríguez Codolá, el cual será presentado en forma de dictamen; llegándose finalmente a establecer, por unanimidad, el tipo de precio que deberá ofrecerse para la adquisición y como base de las negociaciones que deban seguirse hasta la ultimación del asunto, las cuales llevará a cabo la Comisión designada, compuesta de los Sres. Fuxá, Puig, Cabot, Vega, Font, Baixeras, Martorell, Rodríguez y Lorenzale.

Acordóse, teniendo en cuenta la inauguración del Museo de Bellas Artes y las adquisiciones que es indispensable llevar a cabo, que se solicite la consignación, en el próximo Presupuesto Municipal extraordinario, de la cantidad de 125,000 pesetas.

Después de oído el informe del Sr. Cabot respecto de la adquisición de la Cruz procesional gótica, de plata, y la naveta de cobre esmaltado, que prosiga las gestiones comenzadas cerca del vendedor, a fin de ver si se llega a una solución que facilite su adquisición.

En vista de la conformidad de D. Luis Rigalt, en dar por aceptada la tasación de 500 pesetas por la colección de dibujos de su señor padre, el malogrado artista Don

Antonio, se acordó dar por firme y válida la referida adquisición.

Al tratar de la propuesta de adquisición de varias joyas y monedas romanas, se acordó, en vista del mérito de dichos ejemplares, que se prosigan las gestiones, para ver si es posible llegar a la fijación de un justiprecio para su adquisición.

A propuesta de la Comisión correspondiente, se acordó confiar al artista D. Juan Vallhonrat, la reproducción de las pinturas murales románicas de la antiquísima iglesia de Mur, en la provincia de Lérida.

Acordóse seguidamente que por la Presidencia se dicten las disposiciones convenientes al personal técnico para que desde luego y con la atención y urgencia debidas, proceda a la redacción de una Guía general de los Museos de Bellas Artes y Arqueología, la cual deberá estar terminada e impresa antes de la inauguración y apertura de los mismos.

En vista de lo avanzado de la hora dejóse para la sesión próxima el tratar de algunas propuestas de ejemplares; levantándose seguidamente la sesión.

Junta Municipal de Ciencias
Naturales

SESIÓN DEL DÍA 26 DE MARZO DE 1915

Presidencia del Excmo. Sr. D. Francisco Puig y Alfonso.

Acordóse agradecer al Sr. Director general de los Museos Nacionales de Venezuela, su donativo del volumen II de la *Gaceta* de los referidos Museos, y a D. Luis Soler y Pujol, el de un ejemplar naturalizado del ave «*Scolopax rusticula* L.», de Prat del Llobregat.

Quedó enterada la Junta de haber sido debidamente instalado en el Parque Zoológico, un ciervo que D. José Martí Sánchez, de Alcira, ha regalado al Excmo. Ayuntamiento; así como de la compra de un ejemplar del ave «*Limosa limosa L.*», con plumaje de invierno, cazada en Prat del Llobregat, y de varios fósiles de Santa María de Moyá, recogidos en el cretáceo superior, y otro también de dicha localidad, consistente en un pez de la caliza litográfica.

El nuevo Vocal Tesorero de la Junta, Dr. Caballero, dió cuenta de haberle sido entregado a su debido tiempo por el Dr. Fontseré, Tesorero saliente, los fondos y documentación que obraban en su poder.

Fueron aprobadas algunas facturas referentes a la pulimentación de bloques de la Colección petrográfica y a la de la columna meteorológica del Parque, como también otra por trabajos de carpintería efectuados en la preparación, montaje e instalación de la piel y del esqueleto del elefante que falleció, en la Colección Zoológica.

Acordóse transmitir un sentido pésame a la familia del distinguido hombre de ciencia, D. Pedro Alsius Torrent, de Bañolas, de cuyo fallecimiento recibióse noticia oportunamente, el cual tanto contribuyó al feliz éxito de las Fiestas del Pez, celebradas en aquella localidad.

El Dr. Caballero llamó la atención acerca de la fre-

cuencia con que ocurren incendios, sobre todo en los días festivos, en los pinares de la vecina cordillera del Tibidabo, muchos de ellos en terrenos del Excmo. Ayuntamiento destinados a Parques, hecho tanto más sensible porque la reparación del daño requiere un considerable número de años; acordando la Junta dirigirse, en este sentido, al Excmo. Sr. Alcalde.

Resolvióse también que la Ponencia del Parque Zoológico estudie, de acuerdo con el Sr. Director del mismo, el número de ejemplares de animales sobrantes de dicha dependencia, para proceder a su venta en pública subasta.

Anuncios

Este Ayuntamiento, en sesión del día 11 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones, presupuesto y planos para sacar a subasta pública el suministro y colocación de lápidas de rotulación de algunas calles de esta ciudad, bajo el tipo de 9,384'26 pesetas.

Los indicados documentos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por el término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos

de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Barcelona, 20 de Marzo de 1915. — *El Alcalde Constitucional*, GUILLERMO DE BOLADERES. — P. A. del E. A. — *El Secretario interino*, CLAUDIO PLANAS.

□

Este Ayuntamiento, en Consistorio del día 11 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones y presupuesto para contratar, mediante pública subasta, el suministro y colocación de materiales de alumbrado eléctrico para el servicio de las oficinas y dependencias municipales que sean necesarios durante el corriente año, bajo el tipo de 12,637'37 pesetas.

Los indicados documentos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por el término de diez días, contaderos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Barcelona, 23 de Marzo de 1915. — *El Alcalde Constitucional*, GUILLERMO DE BOLADERES. — P. A. del E. A. — *El Secretario interino*, CLAUDIO PLANAS.

Recaudación

OBTENIDA DURANTE LOS DÍAS 19 AL 25 DE MARZO DE 1915

CONCEPTOS	Día 19 Pesetas	Día 20 Pesetas	Día 21 Pesetas	Día 22 Pesetas	Día 23 Pesetas	Día 24 Pesetas	Día 25 Pesetas	TOTALES Pesetas
Propios y montes	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercados	—	5,625'25	—	320	860	—	—	6,805'25
Mataderos	—	5,384'85	—	6,772'34	1,920'40	9,825'15	—	21,902'74
Tracción urbana	—	522	—	115'35	325	322'55	—	1,282'90
Cementerios	—	185	—	553	809	852	—	2,599
Pompas fúnebres	—	—	—	—	—	—	—	—
Aguas	—	—	—	—	—	—	—	—
Vía pública	—	121'65	—	60	152	187	—	520'65
Licencias para construcciones	—	2,037'45	—	2,501'40	3,611'98	3,498'91	—	11,649'74
Servicios especiales	—	551'10	—	456'46	716'97	918'42	—	2,422'95
Sello municipal	—	383'10	—	502'30	752'65	900'65	—	2,538'70
Establecimientos públicos	—	6'10	—	—	—	—	—	6'10
Multas	—	—	—	—	—	—	—	—
Cédulas personales	—	—	—	—	—	—	—	—
Beneficencia	—	—	—	—	—	—	—	—
Instrucción pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Corrección pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Eventuales	—	—	—	—	—	—	—	—
Resultas	—	1,363'06	—	2,146'48	781'33	49'50	—	4,340'37
Recargo sobre la contribución industrial	—	—	—	82,712'86	—	—	—	82,712'86
Impuesto de Consumos	—	—	—	—	—	—	—	—
Id. sobre carnes frescas	—	45,881'22	—	50,375'10	24,676'86	51,720'60	—	132,653'78
Id. id. otras especies	6,663'21	9,258'23	7,178'48	4,898'52	11,015'51	12,726'10	6,334'09	58,074'14
Id. arbitrios adicionados	1,805'58	3,173'46	1,945'96	2,744'88	3,854'67	4,145'27	1,860'27	19,530'09
Recargo sobre el impuesto por consumo del alumbrado	—	—	—	—	—	—	—	—
Arbitrio sobre tribunas y lucernarios	—	—	—	—	—	—	—	—
Reintegros	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	8,468'79	72,292'47	9,124'44	134,138'69	49,474'37	65,146'15	8,194'36	346,839'27

Disposiciones de la Alcaldía

BANDO

En virtud de lo dispuesto por la superioridad, el juicio de revisión de exenciones y excepciones ante la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento, relativo a los mozos del actual reemplazo del ejército, comprendidos en las Secciones de esta ciudad, tendrá lugar en el Palacio de la Excma. Diputación provincial, en los días expresados a continuación, empezando a las nueve en punto de la mañana, por el orden siguiente:

Día 6 de Abril, Sección 1.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 200 inclusive.

Día 7, Sección 1.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 201 al 265 inclusive y de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excma. Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 12, Sección 2.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 300 inclusive.

Día 17, Sección 10.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 100 inclusive.

Día 19, Sección 2.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 301 al 426 inclusive y de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excma. Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 22, Sección 10.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 101 al 200 inclusive.

Día 24, Sección 10.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 201 al 376 inclusive y de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excma. Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 24, Sección 5.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 150 inclusive.

Día 26, Sección 5.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 151 al 451 inclusive.

Día 28, Sección 5.^a — Expedientes de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excma. Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 28, Sección 6.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 100 inclusive.

Día 29, Sección 6.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 101 al 450 inclusive.

Día 30, Sección 6.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 451 al 745 inclusive.

Día 1.^o de Mayo, Sección 6.^a — Expedientes de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excelentísima Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 1.^o, Sección 7.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 100 inclusive.

Día 3, Sección 7.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 101 al 400 inclusive.

Día 4, Sección 7.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 401 al 700 inclusive.

Día 5, Sección 7.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 701 al 880 inclusive y de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la

Excma. Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 7, Sección 8.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 250 inclusive.

Día 8, Sección 8.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 251 al 449 inclusive y de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excma. Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 10, Sección 9.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 356 inclusive y de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excma. Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 11, Sección 3.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 266 inclusive.

Día 12, Sección 3.^a — Expedientes de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excma. Comisión Mixta y que efectuaron su presentación en este Distrito.

Día 12, Sección 4.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 1 al 150 inclusive.

Día 14, Sección 4.^a — Expedientes de los mozos comprendidos entre los números 151 al 393 y de los mozos de otras provincias que han de revisar ante la Excma. Comisión Mixta y efectuaron su presentación en este Distrito.

A tenor de lo prevenido en el capítulo IX de la Ley de reemplazos que rige, deberán presentarse en el Palacio de la Excma. Diputación provincial, en los expresados día y hora respectivos:

1.^o Los mozos que hayan sido excluidos total o temporalmente del servicio, por cortedad de talla o defecto físico, los cuales serán tallados o reconocidos definitivamente.

2.^o Los mozos que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión Mixta, por suscitarse dudas acerca de su talla o del defecto físico que hubiesen alegado.

3.^o Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión Mixta contra algún fallo de la Sección y los interesados en dichas reclamaciones, que lo estimen conveniente, y

4.^o Los mozos que hayan sido declarados pendientes de reconocimiento ante la Comisión Mixta.

Los mozos deberán presentarse provistos de todos los documentos probatorios de su exención, al objeto de que no se les irroguen los perjuicios que la falta de prueba pudiera ocasionarles. Si dicha exención fuese la de tener un hermano sirviendo en el Ejército, deberán los exceptuantes manifestar, precisamente a la Comisión Mixta, el Arma, Cuerpo y punto de su residencia, o cuanto les sea posible acerca de su paradero, pues que la falta de dichos datos podría perjudicarles.

Si una de las circunstancias constitutivas de la exención fuese el impedimento físico del padre, hermano u otro individuo de la familia del mozo, deberán procurar los interesados, que se hallen presentes dichas personas ante la Comisión Mixta, en el día y hora antes indicados al objeto de que puedan ser reconocidos en el mismo día, si lo estimase necesario dicha Comisión, evitándose así a los mozos los perjuicios que pudiera ocasionarles la incomparecencia de dichas personas; entendiéndose que

no se demorará la resolución por la no presentación de las mismas, a no justificarse cumplidamente la imposibilidad absoluta de verificarlo.

Los mozos que se encuentren padeciendo una enfermedad aguda, que les imposibilite, de una manera absoluta, presentarse ante la Comisión Mixta, el día señalado, deberán acreditar esta circunstancia por medio del oportuno certificado facultativo, que entregarán al Comisionado con el V.º B.º del presidente de la Sección, cuyo Comisionado lo presentará al ser llamado el mozo ante la Comisión Mixta; no admitiéndose excusa alguna, por causa de enfermedad, sin venir ésta formalmente acreditada por medio de la mencionada certificación.

Se hace presente a los mozos sujetos a comparecencia ante la Comisión Mixta que, debiendo someterse todos, cualquiera que sea el defecto físico que alegue, a la medición del tórax, diligencia que deberá practicarse precisamente estando desnudos de medio cuerpo arriba y debiendo en muchos casos desnudarse del todo los que aleguen o resulten con desproporción entre éste y la talla, será muy conveniente para ellos y para evitar a los demás las consiguientes molestias e incomodidades, *procuren presentarse en las mejores condiciones posibles de limpieza corporal y de aseo en sus trajes y ropa interior.*

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados, a quienes se advierte, además, que no se admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el debido tiempo y forma; y que su incomparecencia, sin justa causa, al indicado acto, les irrogará perjuicio.

Barcelona, 26 de Marzo de 1915. — *El Alcalde Constitucional Presidente*, GUILLERMO DE BOLADERES.

Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en Consistorio de 17 de Septiembre de 1914, se anuncia la provisión de la plaza de Ayudante, vacante en la Sección primera de la oficina facultativa de Urbanización y Obras, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a las Bases y al Programa de los ejercicios redactado por el Tribunal al efecto nombrado y ya constituido, cuyas Bases son las siguientes:

1.ª Para ser admitido a oposición, se requiere, ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco, acreditar buena conducta, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, comprender el idioma catalán, y poseer el título de Arquitecto.

2.ª Dentro del término de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia, deberán los interesados solicitar en forma legal, o sea por medio de la correspondiente instancia, su admisión a los ejercicios, acreditando documentalmente que reúnen las condiciones expresadas en la anterior base, debiendo, además, admitírseles todos los documentos que presenten relativos a títulos profesionales, méritos contraídos, o servicios prestados, entendiéndose, empero, que estos méritos y servicios sólo tendrán valor para decidir en casos dudosos el resultado de los ejercicios. En la instancia deberán hacer constar su residencia para el efecto de la notificación que hubiera de dirigírseles con motivo o por razón de los ejercicios.

3.ª Terminado el plazo de admisión de instancias y pasado el término señalado en esta convocatoria para la celebración de los ejercicios, tendrán éstos lugar en los días y horas que el Tribunal disponga, con la debida publicidad; pero en ellos serán únicamente admitidos los aspirantes que hayan acreditado reunir las condiciones exigidas para el desempeño de la plaza.

4.ª Terminados los ejercicios de las oposiciones, que serán públicos, el Tribunal deliberará a puerta cerrada y decidirá en votación secreta, por bolas, sobre la aptitud en absoluto de cada opositor, siguiendo el orden numérico de sus expedientes, y quedando eliminados los que no hayan obtenido por lo menos tres votos favorables. Inmediatamente después se hará por votación secreta la propuesta del que ha de ocupar la vacante, no pudiéndose incluir en ella a ninguno que no esté declarado con mérito absoluto.

5.ª Los ejercicios podrán tener el carácter de eliminatorios si las circunstancias así lo aconsejaren a juicio del Tribunal, y en este caso, terminado cada uno de ellos, dicho Tribunal deliberará y resolverá en votación secreta sobre la continuación o eliminación del opositor a posteriores ejercicios.

6.ª Terminadas sus tareas, el Tribunal remitirá al Ayuntamiento, con los trabajos de los opositores, la propuesta, las actas y los comprobantes de sus operaciones, a fin de que adopte el acuerdo procedente, haciendo constar en los títulos que expida al agraciado que su nombramiento se ha hecho en virtud de oposición.

Barcelona, 24 de Marzo de 1915. — *El Alcalde Constitucional Presidente*, GUILLERMO DE BOLADERES.

Subastas y Concursos

SUBASTAS

ANUNCIADA:

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Febrero próximo pasado, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de materiales de cobre, plomo, latón y hojadelata, para los trabajos que se efectúen por las brigadas del Interior, afectas a la Oficina de Urbanización y Obras de este Municipio, bajo el tipo de 7,200 pesetas.

El pliego de condiciones, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, que se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional, o Teniente o Concejal en quien delegue, el día 4 de Mayo próximo, a las doce de la mañana.

CONCURSOS

Todos los sábados, en la Mayordomía Municipal, están de manifiesto los modelos de impresos que se necesitan para las Oficinas municipales, a fin de que los señores impresores que deseen suministrarlos, puedan examinarlos y presentar notas de precios.

Servicios sanitarios

DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	CARNES VARIAS		PESCADO			VOLATERÍA Y CAZA			EXPURGOS Y DESPOJOS		NIEVE- LINA
			Varios		Mariscos	Huevos	Pájaros	Aves y Conejos			
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos						Kilos
Mercados.	6	650	126	700	1	—	—	4	148	600	—
Mercado de Pescado . . .	—	—	6,553	—	5	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas.	—	—	—	—	—	630	—	205	—	—	—
Distritos y ambulancias . . .	4	200	—	—	—	32	—	—	4	—	—
TOTAL	10	850	6,679	700	6	662	—	209	152	600	—

DEPENDENCIAS	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBUTIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		CRUSTÁCEOS		CONSER- VAS
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Unidad
Mercados.	—	—	1,265	—	2	—	—	—	—	—	—
Mercado de Pescado. . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas.	—	—	1,005	—	—	—	—	—	—	—	—
Distritos y ambulancias . . .	—	—	71	—	15	500	—	—	—	—	—
TOTAL	—	—	2,339	—	17	500	—	—	—	—	—

NOTA. Durante la última quincena se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	Clase de enfermedad	Ganado vacuno			GANADO LANAR Y CABRIO		Ganado de cerda			Despojos glosopedaados	Pies	Cabezas	Lenguas	Expurgos y Despojos — Kilos	
		RESES		Fetos	RESES		Fetos	RESES							Fetos
		Tubercu- losis lo- calizada dadas al consumo	Inutili- zadas		Inutili- zadas	Fetos		Sala- zón	Inutili- zadas						
Mataderos	Infeciosas .	—	5	—	8	—	—	1	—	—	—	—	—		
	Comunes.	—	—	67	—	253	—	—	—	—	—	—	4,486		
Mercado de ganado	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Estaciones y Fielatos	—	—	2	—	51	—	—	—	—	—	—	—	—		
TOTAL.	—	—	10	67	146	253	—	3	—	—	—	—	4,486		

NOTA. Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante los expresados días las reses siguientes:

Ganado vacuno	4,522 reses
» lanar y cabrio.	24,346 »
» de cerda.	2,452 »
TOTAL.	51,320 reses

Brigadas Municipales

INTERIOR

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
158	Cementerios	126	52	158	Construcción de la escale- ra de enlace de la Vía de San Francisco, Agru- pación 9. ^a	Cementerio del Sud-Oeste.
					Construcción de la fosa común	Id. id.
					Conservación y limpieza.	Id. id.
					Construcción de un grupo de nichos y una acera de comunicación del Ante - Cementerio con el Recinto Protestante.	Cementerio del Este.
					Reparaciones y limpieza.	Id. id.
					Construcción de un grupo de nichos.	Cementerio de Sans.
					Limpieza.	Id. id.
129	Caminos.	91	58	129	Limpia y arreglo.	Camino del Gas, calles de Masini y Anglesola, Travesera de la Mater- nidad, calles de la Encarnación, Vi- llafranca, Ballester, Tibidabo, Rie- ra de Vallcarca, calles de Hostal, Concepción Arenal, Rieras de Horta y San Andrés.
31	Talleres municipales. . .	31		31	Carpintería.	Construir mesa escritorio, armario y aserrar madera.
					Cuberos.	Construir y reparar cubas.
					Carreros.	Construir y reparar carros y construir mangos.
					Herreros.	Luciar y acerar herramientas, traba- jos varios para las brigadas.
					Pintores.	Pintar carri-cubas.
					Lampistas.	Trabajos varios.
503	Limpieza y Riegos . . .	242	61	503	Limpieza y riegos	Calles de la ciudad y pueblos agre- gados.
98	Empedrados	82	16	98	Repaso del empedrado.	Calle de San Andrés.
					Construir aceras.	Calle de San Eusebio.
					Colocar bordillo.	Riera de San Andrés.
					Arreglo de empedrados.	Calle de la Lealtad y Paseo de Colón.
					Arreglo de desperfectos ocasionados por las ca- nalizaciones de agua de Dos Rius.	En varias calles.
719	. . SUMAS Y SIGUE . .	572	147	719		

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
719	SUMAS ANTERIORES.	572	147	719		
20	Paseos	16	4	20	Arreglo y limpieza.	Calle de Marina y Paseo de Colon.
67	Conservación y reparación de las Casas Consistoriales y otros edificios municipales . .	61	6	67	Obras de reforma y reparación en diversos edificios municipales.	Casas Consistoriales. Matadero General. Mercados de Santa Catalina, Concepción, Libertad (Gracia). Sección de máquinas de la Casa de Aguas del Parque. Escuela de Sordomudos de la calle de Provenza. Escuela de la calle de Sadurní. Criadero de plantas. Edificio de los Juzgados Municipales. Almacenes de las calles de Wad-Ras y de Sicilia. Lazareto Casa Antúnez. Tenencias de Alcaldía de los distritos IV, VIII y IX.
6	Conservación y reparación de las construcciones y arroyos de Parque.	5	1	6	Continuar las obras en la instalación del elefante. Arreglo de paseos y arroyos. Limpia general de paseos.	Sección N. E.: Parque. Varias secciones: Parque. Parque.
23	Entreteneimiento de fuentes y cañerías. . . .	23		23	Servicio de agua del Parque; reparación de escapes de agua en la vía pública; reclamaciones particulares de agua; instalación y conservación de fuentes y conservación y limpia de bocas de incendio y trabajos en el establecimiento de máquinas elevatorias de Moncada.	En toda la zona del Interior, con respecto a la conservación de fuentes y bocas de incendio. Aforo de agua en las fuentes y repartidores. Reparación de las fuentes de las calles de San Carlos - Sevilla, Alegria-Concordia, Amalia, Barrio de Pekín y Rabi, Ruben-San Fructuoso, y reparación de cañerías en el Palacio de Bellas Artes, Mercado de Horta y Matadero General.
31	Conservación de cloacas	29	2	31	Reparación de pozos. Reparación de albañales. Reparación de trozos de solera en la cloaca. Cambio de trapas. Pelotón de limpia de imbornales.	Calle del Conde del Asalto. Rambla de Santa Mónica. Calle de San Beltrán. Calle de Sadurní. Calles de Riera de San Juan, Ripoll, Gobernador, Nueva de Lacy, Mercaders, Frexuras, Corominas y Baja de San Pedro.
866	SUMAS TOTALES . .	706	160	866		

ENSANCHE

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
145	Conservación de firmes.	114	29	145	Limpia y arreglo.	Calle de Llull, Carretera del Obispo, calles de Marina, Cortes, Lafont, Argüelles, Casanova, San Roque, San Fructuoso, Valencia y Bogatell.
18	Entretención de fuentes y cañerías . . .	18		18	Reparación de escapes de agua en la vía pública; reclamaciones particulares, conservación y limpia de 261 fuentes y conservación y limpia de bocas de incendio.	En toda la zona de Ensanche con respecto a la conservación y limpia de fuentes y bocas de incendio. Reparación de las fuentes de las calles Diagonal-Lauria y Roger de Flor-Aragón. Aforo de agua en las fuentes del Ensanche.
161	. . . SUMAS . . .	132	29	161		

CUERPO MÉDICO MUNICIPAL

Asistencia Médica en los Dispensarios

SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 19 AL 25 DE MARZO DE 1915

LOCALES	Heridos auxi- liados	Operacio- nes prac- ticadas	Visitas gratuli- tas en el local	Visitas a domicilio	RECONOCIMIENTOS		Certifi- caciones. Infermes	Auxilios a embria- gados	Vacu- naciones	Servicios varios	TOTALES PARCIALES
					A perso- nas	A idem alienadas					
Dispensario Casas Consistoriales . .	19	1	291	5	8	1	34	4	17	3	382
» Barceloneta	20	25	555	25	14	—	14	5	30	16	703
» Hostafranchs	12	1	151	4	—	—	19	—	237	—	424
» Santa Madrona	27	14	371	1	18	—	18	—	17	2	468
» Universidad	25	2	584	3	19	1	25	6	9	4	676
» Parque	8	—	113	—	21	3	35	—	6	11	197
» Gracia	17	5	200	2	—	—	8	2	5	11	250
» San Martín	7	1	338	—	—	—	—	—	9	1	356
» Taulat	9	7	607	9	6	1	8	5	2	11	665
» San Andrés	11	1	100	1	12	1	11	2	4	17	160
» Sans-Las Corts	5	2	215	3	15	—	12	—	7	2	261
» San Gervasio	4	—	78	—	—	—	—	—	2	—	84
Asilo del Parque	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES GENERALES	164	59	3,605	51	115	7	182	24	345	78	4,626

Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL DÍA 19 AL 25 DE MARZO DE 1915, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

GUARDIA MUNICIPAL

Detenciones	10
Auxilios	215
Pobres conducidos al Asilo del Parque	195
Criaturas extraviadas y conducidas al depósito municipal	—

Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:

Personas	266
Tranvías	—
Automóviles	26
Omnibus de la Catalana	—
Coches	27
Carros	109
Bicicletas	20
Conductoras	—
Carretones	—

Servicios de la sección montada:

Personas auxiliadas	7
Idem reconvenidas	11
Tranvías eléctricos idem	5
Coches	10
Carros	9
Automóviles	6
Bicicletas	3
TOTAL	913

GUARDIA URBANA

Denuncias por infringir las Ordenanzas municipales:

A personas	—
» tranvías	—
» automóviles	1
» bicicletas	1
» coches	4
» carros y carretones	6

TOTAL DE DENUNCIAS 12

Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad	61
Ebrios recogidos en la vía pública	2
Menores extraviados y hallazgos	10
Diligencias judiciales	24
Servicios a la llegada y salida de vapores	5
» varios	81

TOTAL DE SERVICIOS 195

□

Oficina Municipal de Información

INFORMES FACILITADOS POR ESTA OFICINA

A Españoles	129
» Franceses	15
» Ingleses	6
» Alemanes	2
» Rusos	2
» Italianos	1
» Mejicanos	1

TOTAL 154

Ceremonial

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTOS OFICIALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

15 Marzo. El Excmo. Sr. Alcalde delega al Ilustre Sr. Teniente de Alcalde D. José Grañé, para asistir a la misa cantada, que en honor de Santa Madrona se celebrará en la Parroquia de dicho nombre.

19 Marzo. El Excmo. Sr. Alcalde delega al Ilustre Sr. Concej al D. José Juncal para asistir al reparto de premios a los alumnos de la Escuela Municipal de Artes del Distrito 8.º

19 Marzo. Previa invitación de los Excmos. señores Capitán General y Gobernador Civil, el Ayuntamiento asistió en Corporación al acto de la Jura de la Bandera. Concurrieron los Iltes. Sres. Dessy, Cuadrench, Polo, Rocha, Fusté, de Riba, Puig y Alfonso, Fortuny, Grañé, Vallet, Pich y Planas, Secretario interino, presididos por el Excmo. Sr. Alcalde D. Guillermo de Boladeres.

24 Marzo. El Excmo. Sr. Alcalde delega al Ilus-

tre Sr. Concej al D. José M.ª de Lasarte, para asistir al concierto organizado por la «Agrupación Musical de alumnos de la Escuela de Ingenieros industriales», a beneficio de los niños belgas huérfanos por la guerra, que se celebra en el Teatro Romea.

Archivo Municipal

Publicaciones recibidas:

Estudios económicos financieros. — Los negocios de los Tranvías de Barcelona. — 18 millones para el Estado. — 4 millones para los pobres. — Denuncia formulada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director General de lo Contencioso por J. Ceballos Teresi, Director de El Financiero Hispano-Americano. — Madrid, Imprenta de Isidoro Perales, 1915.

Instituto de crédito. Inspección y vigilancia de las Cajas de Ahorros. — El patrón oro. — (Informe del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro a la Comisión del Congreso encargada de dictaminar sobre el proyecto de ley de crédito agrícola y mercantil: 23 de Febrero de 1915).

PUBLICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE VENTA EN LAS LIBRERÍAS

	PRECIO	
	Pesetas	Cts.
Ordenanzas Municipales. (Texto)	5	
Id. id. (Texto y 3 planos del Apéndice 1.º)	10	
Presupuestos del Interior	10	
Reglamento de los Cementerios Municipales de Barcelona	1	50
Las primeras edades del metal en el Sudeste de España, por Enrique y Luis Siret, ingenieros. — Barcelona, 1890. — Obra premiada en el 1.º Concurso Martorell. — (Un volumen de texto, en 4.º y un Album en folio, conteniendo un mapa y 70 láminas)	200	
Colecció de documents històrics inèdits del Arxiu Municipal:		
<i>Manual de Novells Ardits o Dietari del Antich Concell Municipal Barceloní.</i> (Vol. I.)	4	
Id. id. id. (Vol. II.)	4	50
Id. id. id. (Vol. III.)	4	
Id. id. id. (Vol. IV.)	4	
Id. id. id. (Vol. V.)	4	25
Id. id. id. (Vol. VI.)	4	75
Id. id. id. (Vol. VII.)	4	75
Id. id. id. (Vol. VIII.)	5	
Id. id. id. (Vol. IX.)	5	
Id. id. id. (Vol. X.)	5	50
Id. id. id. (Vol. XI.)	6	75
Id. id. id. (Vol. XII.)	8	50
Id. id. id. (Vol. XIII.)	6	
Id. id. id. (Vol. XIV.)	7	50
<i>Rúbrica de Bruniquer. — Ceremonial dels Magnífichs Concellers.</i> (Vol. I.)	5	
Id. id. id. (Vol. II.)	5	
Id. id. id. (Vol. III.)	5	
La peste bubónica. — Memoria sobre la epidemia ocurrida en Oporto en 1899, por los Dtes. D. Jaime Ferrán, D. Federico Viñas y D. Rosendo Grau	10	
Reforma y mejora del Interior de la Ciudad. — Memoria y proyecto de contrato con el Banco Hispano-Colonial.	12	
Congrés d'Historia de la Corona d'Aragó, dedicat al Rey En Jaume I y a la séua època ab patrocini del Excm. Ajuntament de Barcelona. — (2 volums de text y una carpeta de 50 taules).	25	
Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona. (Publicación que comprende 11 volúmenes, que corresponden a los años 1902 al 1912); cada volumen.	12	
Plano de la Ciudad de Barcelona: en 12 hojas, publicado en 1905	10	
Informe elevado a las Cortes por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona sobre el Proyecto de Ley autorizando al Gobierno para conceder el establecimiento de <i>Zonas francas</i> . (Volumen de 525 páginas, en 4.º mayor, impreso en papel pluma.	3	50

		CLASES									
		1. ^a		2. ^a		3. ^a		4. ^a		5. ^a	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
29.	Colocar, cambiar o reparar un antepecho de balcón saliente, en casas existentes ...	10		8		6		4		2	
30.	Construir, cambiar o reparar un antepecho de terrado, en casas existentes, por cada fachada en que se efectúe ...	50		40		30		20		10	
31.	Construir, cambiar o reparar una cornisa, en casas existentes, por cada fachada en que se efectúe ...	10		8		6		4		2	
32.	Ocupar la vía pública con cuerpos salientes, a tenor del artículo 127 de las Ordenanzas Municipales, cuando no tengan derechos especiales, por metro superficial ...	300		230		160		90		20	
33.	Colocar rejas salientes de 0'20 metros de vuelo máximo, en los cuatro primeros metros desde la rasante ...	20		20		20		20		20	
34.	Colocar rejas y cancelas que abran al exterior, sin perjuicio de lo que paguen por el concepto anterior ...	20		20		20		20		20	
35.	Colocar un juego de puertas salientes ...	100		80		60		40		20	
36.	Construir un albañal ...	40		32		24		16		8	
37.	Reparar un albañal ...	20		16		12		8		4	
38.	Limpiar un albañal ...	10		8		6		4		2	
39.	Practicar un vado en la acera ...	75		60		45		30		15	
40.	» » pozo para utilizar las aguas ...	20		16		12		8		4	
41.	» » » negro ...	50		40		30		20		10	
42.	Limpiar o profundizar un pozo negro ...	25		20		15		10		5	
43.	Permisos a precario para tragaluces en el suelo de la vía pública, el metro superficial o fracción ...	100		80		60		40		20	
44.	Acodolamiento de fachadas, el primer año ...	50		40		30		20		10	
45.	Id. id. en casas sujetas a nueva alineación ...	100		80		60		40		20	
Para los años sucesivos se aplicará, en los dos casos anteriores, la tarifa de ocupación de vía pública.											
46.	Colocar un guarda-ruedas o una abrazadera ...	50		40		30		20		10	
47.	Cercas de precaución, hasta 2'50 metros de altura, el metro lineal o fracción ...	5		4		3		2		1	
48.	Por cada metro o fracción que exceda de dicha altura y metro lineal o fracción ...	2'50		2		1'50		1		0'50	
49.	Marquesinas, el metro lineal ...	20		20		20		20		20	
50.	Colocar o reparar un marcha-pie saliente ...	10		8		6		4		2	
51.	Por cada juego de puertas persianas, en edificios que no sean recién construídos ...	12		10		8		6		4	
52.	Rótulos hasta 0'10 metros de vuelo, por metro cuadrado o fracción, midiendo la salida desde la línea de fachada, excepto los instalados sobre balcones o tribunas, que se medirán desde el plano de éstos ...	25		20		15		10		5	
53.	Rótulos, por cada 0'10 metros de vuelo o fracción que exceda del tipo anterior, y por metro cuadrado o fracción ...	12'50		10		7'50		5		2'50	
54.	Rótulos banderas, por metro cuadrado o fracción, hasta un saliente de 0'60 metros de la fachada ...	25		20		15		10		5	
55.	Por cada 0'20 metros de vuelo que exceda del tipo anterior y por metro cuadrado o fracción ...	5		4		3		2		1	
56.	Rótulos provisionales de tela o tejido metálico exclusivamente colocados al exterior de los edificios, el metro lineal o fracción, el trimestre ...	5		4		3		2		1	
57.	Rótulos sobre las cubiertas de los edificios, por metro cuadrado o fracción ...	12'50		10		7'50		5		2'50	
58.	Zócalos plafones, medallones, escaparates y demás instalaciones de esta clase, por metro cuadrado o fracción, hasta 0'10 metros de vuelo desde la línea de fachada ...	7		5'50		4		2'50		1	
59.	Id. id. id. por cada 0'10 metros de vuelo que excedan del tipo anterior y por metro cuadrado o fracción ...	3'50		2'75		2		1'25		0'50	
60.	Perchas paralelas a la fachada hasta 0'10 metros de vuelo desde la línea de fachada, por metro lineal o fracción ...	7'50		6		4'50		3		1'50	
61.	Id., por cada 0'10 metros de vuelo que exceda del tipo anterior, y por metro lineal o fracción ...	2'50		2		1'50		1		0'50	
62.	Toldos y cortinas salientes, por metro lineal o fracción hasta un saliente de 1'20 metros ...	5		4		3		2		1	

CLASES					
	1. ^a		2. ^a		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
63. Toldos y cortinas salientes, por cada 0'20 metros o fracción de vuelo que exceda del tipo anterior, por metro lineal o fracción	2'50		2		0'50
64. Aleros, hasta 0'60 metros de vuelo máximo permitido, por metro lineal o fracción... ..	5		4		1
65. Baterías de luces paralelas a la fachada, y sin perjuicio de lo que satisfagan los rótulos o instalaciones sobre que estén colocadas, por metro lineal o fracción	5		4		1
66. Faroles y muestras colgantes, cada una	25		20		5
67. Placas reflectoras de luz que sobresalgan de la fachada, por metro cuadrado o fracción... ..	20		16		4

Para las obras realizadas en la Plaza de Cataluña se pagarán dobles derechos de los fijados para calles de 1.^a clase.

II

INDUSTRIAS

68. Colocar una chimenea aislada de ladrillo o metal, para grandes hornos o generadores de vapor	100	pesetas.
69. Colocar una chimenea adosada a paredes o pertenecientes a pequeños aparatos industriales	30	»
70. Hornos de cocer pan... ..	1,000	»
71. Hornos de cocer pan para uso exclusivo de Cooperativas obreras y sindicatos que las mismas constituyan	200	»
72. Hornos de cocer pastas y otras substancias alimenticias	300	»
73. Hornos tostaderos... ..	30	»
74. Lavaderos, por metro cuadrado de solera	10	»
75. Molinos de viento... ..	70	»
76. Alambiques... ..	100	»
77. Cubilotes... ..	100	»
78. Hornillos y fraguas	30	»
79. Hornos de muffa	30	»
80. Hornos de rebervero	75	»
81. Hornos para cristal, porcelana, vidrio y análogos	200	»
82. Hornos para ladrillos y otros objetos de barro	150	»
83. Hornos para gas y análogos	300	»
84. Hornos para otros usos industriales	75	»
85. Gasógenos para la producción de gas pobre, destinados a calefacción y no a fuerza	50	»
86. Aparatos autoclaves, consumidores de vapor... ..	100	»
87. Fraguas portátiles	10	»

III

ALINEACIONES Y COPIAS

88. Para determinar ya sobre un plano, ya sobre la localidad, las alineaciones oficiales cuando no sean objeto de cerca o edificar, hasta 50 metros lineales de fachada	100	pesetas.
89. Por cada metro que exceda de 50 hasta 100 metros, se satisfará por dicho exceso	1	»
90. Cuando exceda de 100 metros, se satisfará por dicho exceso y metro	0'50	»
91. Copias de planos de fachadas, por decímetro cuadrado	2	»
92. Copias de plantas de edificios, por decímetro cuadrado	1	»
93. Copias de alineaciones o de otros planos oficiales, por decímetro cuadrado...	1	»

REGLAS PARA LA RECAUDACIÓN

1.^a Los edificios u obras de todas clases, que tengan fachada o se practiquen en más de una calle, devengarán los derechos de permiso a tenor de la cuota señalada a la calle de mayor categoría, a excepción de las cercas de precaución y de los rótulos, toldos, aparadores y demás objetos de esta clase, que pagarán por la categoría de las calles a que dé frente el edificio referido.

2.^a Las que se efectúen dentro de las zonas militares, se considerarán, para el pago de los derechos de permiso, comprendidas en la clase 5.^a de esta tarifa.

3.^a Los derechos de edificación o cerca, con fachada a la calle de Muntaner, en la parte comprendida en lo que era término municipal de San Gervasio, sufrirán un recargo de 35 pesetas por cada diez metros, a tenor del convenio habido entre los propietarios y aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Municipal.

4.^a Los edificios y obras de todas clases que se practiquen en zonas no urbanizadas, serán equiparadas a la clase 5.^a para los efectos del pago del permiso.

5.^a En las aperturas de balcones, puertas o ventanas, se pagará el doble de las cuotas establecidas cuando se trate de fachadas de edificios sujetos a nueva alineación; por la construcción de todo o parte del interior de un edificio, en caso de quedar subsistente la fachada del mismo, si se halla ajustada a la línea oficial, se satisfará el arbitrio como de ordinario; pero si la fachada estuviere sujeta a nueva alineación, se satisfarán los derechos dobles a la parte comprendida en la primera crugía, si ésta fuese objeto de reforma.

6.^a La reparación de las obras e instalaciones comprendidas en la presente tarifa, satisfarán el 30 por 100 de los derechos señalados para su construcción o nueva instalación, salvo el caso de que tengan fijados derechos especiales.

7.^a La substitución o traslado de las instalaciones comprendidas en la presente tarifa, si no tienen derechos señalados taxativamente, satisfarán el 50 por 100 de los que en ella se fijan para nueva instalación.

8.^a Se aplicará la tarifa de traslado cuando no se aumenten las dimensiones del objeto trasladado. Cuando esto suceda, se satisfarán los derechos correspondientes a nueva instalación.

No cabe traslado, respecto a los aparatos de mampostería, como hornos, hornillos, fraguas, y en general todos aquellos cuyos traslados impliquen nueva construcción.

9.^a La rebaja que sobre la nueva obra o nueva instalación se hace para el traslado, substitución o reparación, sólo se concederá si se presenta el permiso concedido cuando se hizo la obra o instalación nueva, a no ser que lleven éstas más de quince años de existencia, en cuyo caso se otorgará la rebaja sin la exhibición del permiso.

10.^a Cuando los zócalos sean movibles, satisfarán, por instalación, traslado, substitución o reparación, la mitad de los derechos establecidos para los zócalos fijos.

11.^a Las perchas no pagarán derecho cuando se hayan pagado por zócalo y no tengan mayor vuelo que éste.

12.^a Las puertas de acero ondulado que sobresalgan arrolladas dentro de un cajón rótulo satisfarán los derechos fijados para los rótulos.

13.^a Las que además sobresalgan estando cerradas, pagarán también como aparadores, salvo que formen parte de algún escaparate, en cuyo caso no pagarán suplemento alguno sobre los derechos que se impongan a este último.

14.^a Las puertas de acero ondulado que no sobresalgan en ningún caso de la línea oficial de fachada, no devengarán derechos.

15.^a Los lavaderos contruídos en casas particulares que no sirvan para la industria, no devengarán derechos de permiso; pero esta exención quedará anulada y sin efecto si el lavadero se destinara más adelante a usos industriales.

16.^a Los derechos que se satisfagan con arreglo a la presente tarifa, son independientes de los que corresponda pagar por canon de los aparatos u obras que lo tengan señalado.

17.^a Cuando la cerca de precaución exista más de un trimestre se satisfará el arbitrio por ocupación de la vía pública.

18.^a El permiso de cerca de precaución deberá pagarse en todos los casos en que su instalación sea exigida por las Ordenanzas Municipales, aunque no se lleve a cabo la instalación de cerca.

19.^a Los barracones en el interior de terrenos o solares, cuando excedan de 10 metros superficiales, se considerarán como cubiertos, y deberán satisfacerse en este caso los derechos señalados en los epígrafes números 3, 4, 5 y 6.

20.^a Los hornos de cocer pan, contruídos por las Cooperativas obreras de consumo o los sindicatos que las mismas constituyan, gozarán del beneficio de la cuota de 200 pesetas, siempre que unos y otros cuenten, por lo menos, un año de existencia y un número no menor de 50 socios consumidores. Dicha cantidad se pagará de una sola vez y en un solo plazo. Cuando la Cooperativa se disuelva, el horno podrá ser utilizado por un industrial y legalizado su establecimiento mediante el pago de la diferencia que exista entre la cuota de 200 pesetas satisfecha y la que se hubiese de pagar en la época de la legalización si el horno se construyera de nuevo. Si al tener lugar la legalización, los derechos fijados por la construcción de los hornos de cocer pan fuesen inferiores a los satisfechos, no deberá abonarse cantidad alguna, pero tampoco se tendrá derecho al reintegro de la diferencia.

21.^a Los derechos consignados por la colocación de chimeneas, se cobrarán sólo en el caso de que éstas tengan que reconstruirse de nuevo o aparte del aparato industrial a que pertenezcan. Cuando se instalen con éste, no se devengarán más derechos que los correspondientes al aparato.

22.^a Los gasógenos destinados a la producción de gas pobre para el funcionamiento de motores,

no satisfarán derechos especiales de instalación, pues irán comprendidos en los que deban satisfacerse por el motor.

23.^a Se considerarán obras mayores, a los efectos de la concesión del permiso, las comprendidas en los epígrafes números 1 al 35 inclusive. Tendrán igualmente consideración de obras mayores las instalaciones comprendidas en los epígrafes números 68 al 87 inclusivos; las instalaciones y substituciones de cañerías generales para gas, agua y de conductores generales y las cajas de distribución de electricidad, así como los transformadores estáticos y rotativos.

24.^a Se considerarán obras menores, a los efectos de la concesión, las comprendidas en los restantes epígrafes; la instalación de ramales para agua y gas; la instalación de derivadas para la electricidad, y las obras para cambio de suministro de electricidad, gas y agua.

25.^a Las reparaciones, substituciones y traslados, las cercas de precaución y los permisos para apertura de zanjas, se tramitarán por el procedimiento que hubiese de seguirse en caso de obra nueva, o en el de la obra principal para la que se construya la cerca.

26.^a Las instancias solicitando permiso para la construcción de obras mayores, según la clasificación expresada, serán remitidas desde el Registro general de Secretaría a la oficina facultativa correspondiente, la cual deberá informar dentro del término de veinticuatro horas, fijando provisionalmente el importe de los derechos de permiso que deberá satisfacer el recurrente en el caso de que le sea concedida la licencia solicitada, remitiéndose la instancia, con el informe, a la Sección de Hacienda, haciendo constar aquellas circunstancias en el expediente, y se enviará, para su despacho, a la Sección de Fomento o a la de Ensanche, según el punto donde haya de construirse la obra.

27.^a Una vez hechas por la Oficina facultativa las liquidaciones provisionales y remitidas éstas a la Sección de Hacienda, no podrán ser modificadas sin que medie acuerdo del Ayuntamiento. Caso de que la Oficina liquidadora se dé cuenta de un error sufrido, deberá comunicarlo a la Comisión correspondiente y proponer, fundamentándola, la nueva liquidación. La Comisión, en vista de ello, propondrá al Ayuntamiento, junto con la concesión o denegación de permiso, las rectificaciones en la liquidación que se consideren necesarias.

28.^a Si de la tramitación del expediente resultare que la licencia hubiese de ser denegada, en el mismo dictamen se propondrá la denegación y el reintegro del ingreso realizado; y si al otorgarse la licencia, por variación en el permiso solicitado o por equivocación en la liquidación provisional, tuviese que aumentarse o disminuirse el importe del arbitrio, correspondiente, en el mismo dictamen se propondrá la concesión de la licencia y el reintegro de lo abonado de más o la aplicación del suplemento requerido.

29.^a Los facultativos municipales no darán línea para la construcción de ninguna obra ni señalarán rasante, hasta que se haya efectuado el pago de los derechos de permiso, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa.

30.^a Presentada instancia solicitando licencia para construir obras mayores, si los recurrentes no satisficieren el importe de la liquidación provisional consignada por los facultativos municipales, se dispondrá, por la Administración de Impuestos y Rentas, una inspección para cerciorarse de si los reclamantes han llevado a cabo las obras interesadas, y en caso afirmativo, se extenderán los correspondientes recibos, entregándolos a la Sección de recaudación para hacerlos efectivos, imponiéndose a los infractores dobles derechos, que no podrán ser perdonados por razón alguna. En el caso de que no se hubiesen efectuado las obras en el período de un mes, o los interesados renunciaran a verificarlas, vendrán sujetos al pago del 15 por 100 del importe de los derechos fijados para aquéllas, según lo dispuesto en el capítulo 3.º, artículo 8.º, partida 4.ª de este Presupuesto, y una vez efectuado el pago se archivará la instancia.

31.^a Las hojas impresas solicitando licencia para construir obras menores deberán ser suministradas a los interesados por la Administración de Impuestos y Rentas, y tramitadas por la misma, y una vez fijados los derechos, según la presente tarifa, y hechos efectivos en la Caja municipal, se pasarán las referidas hojas a la Sección correspondiente para la expedición del oportuno permiso.

Cuando en virtud de denuncia de los Inspectores, porteros, Guardia Municipal y Urbana, se venga en conocimiento de que se ha realizado alguna de las obras menores sin solicitar el correspondiente permiso, la Administración de Impuestos y Rentas requerirá al interesado para que inste la legalización, y caso de no verificarlo en el plazo de cinco días, se liquidarán provisionalmente los derechos, aplicándose doble cuota, y se procederá al cobro de los mismos. Liquidada la doble cuota, que no podrá ser perdonada, se pasará nota a la autoridad competente para que castigue las infracciones, si las hubiere.

Cuando las denuncias se refieran a obras mayores, la Administración de Impuestos y Rentas requerirá al interesado para que inste el permiso o la legalización de las obras, según proceda, y si aquél no lo realiza en el término de quince días, la Administración pedirá a las oficinas facultativas que señalen dobles derechos provisionales, previo reconocimiento de la localidad. En este caso también deberá darse cuenta a la Autoridad competente para que ésta pueda corregir las extralimitaciones, si las hubiere.

La Administración de Impuestos y Rentas podrá disponer cuantas visitas de inspección crea necesarias para venir en conocimiento de si las obras realizadas están en consonancia con lo pedido por los interesados, quedando éstos en un todo afectos a lo dispuesto para la tramitación de concesiones de permisos para realizar obras mayores.

32.^a El pago de la liquidación provisional no dará ningún derecho al recurrente para reclamar daños y perjuicios al Ayuntamiento en el caso de que le fuese denegada en todo o en parte la licencia. Sólo le exime del pago de los dobles derechos a que de otro modo se vería obligado.

33.^a Serán desestimadas todas las instancias solicitando enmiendas de la liquidación provisional o devolución del arbitrio por abandono del proyecto de construcción, si no se presentasen dentro de los seis meses siguientes al de la petición de la licencia.

34.^a Los permisos para las obras comprendidas en la regla 23, continuarán concediéndose por el

Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la oficina de Urbanización y Obras, y pago, por el interesado, de los derechos y arbitrios correspondientes si de dicho informe resultase procedente la concesión.

35.^a El Ayuntamiento autoriza a la Alcaldía Presidencia para la concesión de los permisos relativos a las obras a que se refiere la regla 24, en los cuales se expondrán las condiciones que para cada clase de obras establezca el Consistorio.

36.^a En los impresos que se facilitarán a los que necesiten obtener permisos para obras menores, deberán consignarse la clase de obras y los datos necesarios para la liquidación de los derechos. Todos los permisos para obras menores deberán ser sometidos a la firma del Excmo. Sr. Alcalde, el mismo día en que se soliciten, o a lo más en el siguiente; pero siempre después de haber el interesado satisfecho los derechos y arbitrios correspondientes.

37.^a Para apreciar el número de metros cuadrados que mide un rótulo, a los efectos de la tarifa, se multiplicará la anchura por la altura, considerándose como a tales las mayores dimensiones que aquél ostente en los sentidos vertical y horizontal.

38.^a Las marquesinas deberán instalarse en forma que no priven la visualidad de la numeración y rotulación de las calles, estar bien sujetas para la seguridad de los transeúntes y de manera que no incomoden a los vecinos.

39.^a En todos los permisos que se concedan a particulares o entidades para realizar obras en las vías públicas que obliguen a la remoción de adoquinados, afirmados o aceras, se consignarán las siguientes condiciones: 1.^a La entidad o particular interesado, vendrá obligado a comunicar a la Inspección Industrial del Ayuntamiento, y ésta al Inspector de canalizaciones, el día en que deba comenzar la obra. También vendrá obligado a reconstruir los empedrados, adoquinados, aceras o afirmados que haya removido, dejándolos en el ser y estado que los encontró. 2.^a Durante el plazo de tres meses, a contar desde la reconstrucción expresada, tendrá obligación de conservarlas constantemente en buen estado. 3.^a Para responder del cumplimiento de estas condiciones, depositarán en las Arcas municipales, previamente a la concesión del permiso, la cantidad que represente los gastos de reconstrucción y conservación correspondientes, fijados por la oficina facultativa. Finido el expresado plazo, se devolverá al interesado el depósito o la parte que resulte de la liquidación de los gastos que por incumplimiento de las mencionadas obligaciones haya tenido que hacer tal vez el Ayuntamiento, para suplir la falta de aquél. Cuando se trate de apertura de zanjas para canalizaciones, previamente a la devolución del depósito, deberá acreditarse en el expediente que, por el Inspector de canalizaciones, o quien haga sus veces, se ha realizado la inspección.

40.^a Para que pueda darse cumplimiento a las tres condiciones referidas, en todos los permisos que se concedan a particulares o entidades para realizar obras que obliguen a la remoción de adoquinados o afirmados o aceras, se consignarán los tres siguientes extremos: A) Si las obras solicitadas fuesen urgentes y su comienzo no pudiese esperar al permiso del Ayuntamiento o de la Alcaldía, podrán realizarse con permiso provisional otorgado por ésta a instancia previa del interesado y sin que prejuzgue la resolución definitiva ni cree derechos al solicitante, depositando en las Arcas municipales el importe del permiso y la fianza necesaria para responder de la reconstrucción y conservación, durante tres meses, de las obras urbanas que se hayan removido. Antes de empezar las obras la Alcaldía dispondrá que el facultativo correspondiente inspeccione el estado de las vías que hayan de ser removidas y lo hará constar en el expediente de permiso; asimismo, si terminadas las obras y transcurridos los tres meses de ello, no se hubiese aún obtenido el permiso del Ayuntamiento o de la Alcaldía, el solicitante comunicará a ésta que ha cesado su responsabilidad en la conservación de las vías y obras, y previo reconocimiento del facultativo correspondiente, se le dará por relevado de esta responsabilidad, con inscripción del informe en el expediente; B) Al concederse el permiso por el Ayuntamiento o por la Alcaldía, se liquidará la fianza prestada y las obras se reputarán legalmente verificadas tal y como si hubiese precedido a ellas el permiso definitivo; C) Si el permiso se denegara, se devolverá al interesado el importe total de los derechos de permiso y la parte sobrante de la fianza, descontando de ella lo necesario para reponer la vía pública en su estado primitivo; y en caso de que el interesado no quiera deshacer o desmontar las obras efectuadas a sus costas se le descontará, además, la cantidad necesaria para destruir o deshacer dichas obras en lo conveniente a los intereses municipales, con objeto de que no causen estorbo y de que no puedan ser utilizadas para el servicio denegado.

41.^a Para la determinación de la fianza o depósito a que se refieren las dos reglas precedentes, las oficinas facultativas se regirán por la siguiente tarifa: por cada metro cuadrado de apertura de zanjas en calles adoquinadas con piedra de Montjuich, 5 pesetas; en calles adoquinadas con piedra granítica, pesetas 8; con piedra basáltica, 9 pesetas; con piedra de la Selva, 9 pesetas; por cada metro cuadrado de afirmado de arroyo, 4 pesetas; de arroyo no afirmado, 3 pesetas; por cada metro cuadrado de aceras monolíticas de cemento, 6 pesetas; de pavimento de Montjuich, 4 pesetas; de pavimento de cemento, 5 pesetas; de losetas de cemento, 6 pesetas; de afirmado, 4 pesetas, y por cada metro cuadrado de pavimento asfaltado, 10 pesetas.

43.^a Los derechos de permiso establecidos en esta primera parte de la tarifa para obras de reparación, reforma o adición de edificios existentes, tendrán un recargo del 25 por 100 cuando la finca no tenga construída la acera correspondiente en todo el ancho de la misma hasta el bordillo.

43.^a Los derechos establecidos en esta primera parte de la tarifa para obras de reparación, reforma o adición de edificios existentes, tendrán un recargo del 25 por 100 cuando la finca no tenga construída la acera correspondiente en todo el ancho de la misma hasta el bordillo.

Dicho recargo será sólo del 10 por 100 cuando se trate de obras o instalaciones que, con arreglo a la propia tarifa, tengan la consideración de obras menores.

44.^a La Alcaldía cuidará que desde 1.^o de Enero de 1915, se pongan en práctica, por las oficinas correspondientes, las modificaciones introducidas en la presente tarifa.

SEGUNDA PARTE

PERMISOS PARA APERTURA DE ZANJAS

Por metro lineal de zanja en aceras pavimentadas.	2'50 pesetas.
» » » » » » » no pavimentadas	1'50 »
» » » » » » » el arroyo de calles pavimentadas	5 »
» » » » » » » » » no pavimentadas... ..	3 »

Los derechos para apertura de zanjás que atraviesen calles cuyas aceras tengan tres o más metros en los trayectos que no corresponda al cruce con otras calles y a los espacios que abarquen los chaflanes de cruce, sufrirán un aumento de 50 por 100 sobre los derechos fijados en la tarifa ordinaria para la apertura de zanjás en arroyos.

TERCERA PARTE

PERMISOS PARA INSTALACIONES Y CANALIZACIONES

I

Instalación de cañerías generales y ramales para la conducción de aguas, según el diámetro de la tubería, en la siguiente forma:

Instalaciones de cañerías, hasta 5 centímetros de diámetro, por metro lineal.	0'50 peseta.
» » » de 51 milímetros a 10 centímetros, por metro lineal.	1 »
» » » » 101 » » 20 » » » » »	2 »
» » » » 201 » » 35 » » » » »	4 »
» » » » 351 » » 50 » » » » »	8 »
» » » » 501 » » en adelante.	10 »
Substitución y cambio de emplazamiento hasta 5 centímetros, por metro lineal	0'25 »
» » » » de 51 mm. a 10 cm., por metro lineal	0'50 »
» » » » » 101 » » 20 » » » » »	1 »
» » » » » 201 » » 35 » » » » »	2 »
» » » » » 351 » » 50 » » » » »	4 »
» » » » » 501 » » en adelante, por metro lineal	5 »
Reparación de cañerías, por cada metro lineal de zanja que deba abrirse en la vía pública	2 »
Primera instalación de ramales, por cada una	50 »
Reparación de ramales, por cada una	10 »
Nuevos empalmes por cada cambio de compañía	20 »
Cambio de sistema de repartidor por el de aforo, por cada pluma..	600 »
Traspaso de propiedad de aguas de Moncada y de montaña, por cada pluma	100 »

II

Instalación, reparación, substitución, traspaso y aumento de diámetro en las cañerías y ramales para la conducción de gas:

Instalación de cañerías, hasta 5 centímetros de diámetro, por metro lineal	0'50 peseta.
» » » de 51 milímetros a 10 centímetros, por metro lineal	1 »
» » » » 101 » » 20 » » » » »	2 »
» » » » 201 » » 35 » » » » »	4 »
» » » » 351 » » 50 » » » » »	8 »
» » » » 501 » » 75 » » » » »	20 »
» » » » 751 » » 1 metro, por metro lineal	30 »
» » » » 1 metro y 1 milímetro en adelante, por metro lineal... ..	41 »
Reparación, substitución y modificación de emplazamiento..	5 »
Instalación de un ramal hasta 20 milímetros de diámetro... ..	35 »
» » » » de 21 milímetros a 39 milímetros de diámetro	50 »
» » » » » 40 » » 59 » » » » »	75 »
» » » » » 60 » » 99 » » » » »	100 »
» » » » » 10 centímetros en adelante	250 »
Reparación de ramales, cada una... ..	2'50 »
Substitución por otra igual o de menor diámetro	10 »
Cambio de sociedad	20 »
Aumento de diámetro, además de la diferencia de tarifa	20 »

TARIFA DE CAÑERÍAS DEL AÑO 1871

Gas para el alumbrado, hasta 10 centímetros de diámetro interior, por metro lineal ...	0'10 peseta.
Desde 101 milímetros hasta 25 centímetros, por metro lineal ...	0'40 »
Diámetro mayor de 25 centímetros, por metro lineal ...	1 »
Reparación, cambio o modificación de emplazamiento y substitución, por metro lineal.	0'50 »

III

PERMISOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Instalación, reparación y substitución de conductores generales, por metro lineal de cable o grupo de cables en una misma zanja...	1'50 pesetas.
Instalación de derivadas o acometidas, comprendiendo la colocación de dos o tres conductores, hasta 16 milímetros cuadrados de sección ...	35 »
Instalación de 17 a 25 milímetros cuadrados de sección ...	40 »
» » 26 » 40 » » » » ...	50 »
» » 41 » 60 » » » » ...	65 »
» » 61 » 100 » » » » ...	80 »
» » 101 » 150 » » » » ...	100 »
» » 151 » 200 » » » » ...	125 »
» » 201 » 300 » » » » ...	150 »
» » 301 en adelante ...	200 »
Reparación de derivadas o acometidas ...	2'50 »
Substitución por otro igual o de menor sección ...	10 »
Aumento de sección, además de la diferencia de tarifa, si la hubiese ...	20 »
Cambio de sociedad ...	20 »
Cajas de distribución instaladas en el subsuelo, el metro cuadrado o fracción (canon anual)...	15 »
Cajas de distribución sobre la vía pública (canon anual)...	25 »

Transformadores estáticos, por cada uno:

Hasta 25 K. V. A. ...	50 pesetas.
De 25 a 50 K. V. A. ...	75 »
» 50 » 75 » ...	100 »
» 75 » 100 » ...	125 »
» 100 en adelante ...	150 »

Transformadores rotativos, por cada uno:

Hasta 25 K. V. A. ...	100 pesetas.
De 25 a 50 K. V. A. ...	150 »
» 50 » 75 » ...	200 »
» 75 » 100 » ...	250 »
» 100 en adelante ...	300 »

IV

INDUSTRIAS Y APARATOS A QUE SE REFIEREN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

GENERADORES DE VAPOR

Superficie de calefacción	Instalación	Traslado
Hasta 3 metros cuadrados...	70 pesetas	50 pesetas.
De 3 a 6 metros cuadrados ...	120 »	55 »
» 6 » 9 » » ...	170 »	60 »
» 9 » 12 » » ...	250 »	85 »
» 12 » 20 » » ...	300 »	100 »
» 20 » 40 » » ...	400 »	140 »
» 40 » 60 » » ...	600 »	200 »
» 60 » 80 » » ...	800 »	260 »
» 80 » 100 » » ...	1,000 »	300 »
» 100 » 150 » » ...	1,250 »	400 »
» 150 » 200 » » ...	1,500 »	500 »
» 200 en adelante ...	2,000 »	600 »

MOTORES

	Instalación	Traslado
Hasta un caballo	25 pesetas	10 pesetas.
De 1 a 2 caballos	50 »	25 »
» 2 » 4 »	75 »	30 »
» 4 » 10 »	100 »	40 »
» 10 » 15 »	150 »	50 »
» 15 » 20 »	200 »	60 »
» 20 » 30 »	250 »	80 »
» 30 » 40 »	300 »	100 »
» 40 » 50 »	400 »	125 »
» 50 » 60 »	500 »	150 »
» 60 » 80 »	600 »	175 »
» 80 » 100 »	750 »	200 »
» 100 » 120 »	900 »	225 »
» 120 » 150 »	1,000 »	250 »
» 150 » 200 »	1,200 »	300 »
» 200 caballos en adelante	1,500 »	400 »

V

PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

Montacargas destinados exclusivamente al transporte de bultos, géneros o mercancías.	50 pesetas.
Montaplatos y aparatos similares...	20 »
Ascensor instalado tanto en edificios públicos como particulares	100 »

REGLAS PARA LA RECAUDACIÓN

- 1.^a Los derechos establecidos para los aparatos de esta tercera parte de la tarifa son independientes del canon anual que deberá satisfacerse por metro lineal de cable o grupo de cables o por inspección de generadores de vapor, motores, ascensores y montacargas.
- 2.^a Durante el año en que se satisfagan los derechos de instalación no se pagará canon alguno por inspección de los aparatos, ni por metro lineal de cable o grupo de cables.
- 3.^a Las compañías de tranvías estarán exentas del pago de esta tarifa si no vinieran obligadas a satisfacerlo por las condiciones de la concesión.
- 4.^a Los derechos establecidos para los transformadores de corriente eléctrica son independientes del motor que utilice la corriente transformada y los satisfará la Compañía, empresa o entidad que tenga a su cargo la instalación y conservación de dichos transformadores.
- 5.^a Cuando estos transformadores se establezcan en edificios particulares, la corriente transformada sólo podrá utilizarse dentro de los límites de dicha propiedad y nunca en propiedades distintas.
- 6.^a No se devengarán derechos de instalación por los motores que forman parte de los transformadores rotativos.
- 7.^a Por la sustitución de un generador por otro de mayor superficie de calefacción, se satisfarán 50 pesetas, más lo correspondiente al exceso de superficie.
- 8.^a Por la sustitución de un motor por otro de mayor potencia, se satisfarán 25 pesetas, más lo correspondiente al exceso de potencia.
- 9.^a En la sustitución de generadores por motores se considerarán equivalentes un metro cuadrado de superficie de calefacción y un caballo de 75 kilográmetros, y se pagarán 25 pesetas, más lo que corresponda al exceso de potencia instalada.
- 10.^a La sustitución de varios motores por otros varios se regularán, como se indica en la regla 8.^a, sumando las potencias de todos los que se substituyan y las de todos los que se instalen, como si fuera sustitución de un motor de la fuerza total por otro.
- 11.^a La sustitución de motores por generadores, se considerará como una nueva instalación.
- 12.^a La rebaja que se hace para el traslado o sustitución, sólo se concederá si se presentara el permiso concedido cuando se hizo la instalación primitiva.
- 13.^a La rebaja hecha para la sustitución de aparatos se concederá solamente cuando el aparato substituído haya sido arrancado o inutilizado mediante un precinto aplicado por la Inspección Industrial.
- 14.^a Por la reparación de generadores de vapor no se satisfará derecho alguno, pero sí por su reforma o modificación, de modo que cuando ésta tienda a aumentar la superficie de calefacción se satisfarán 50 pesetas, más la diferencia de tarifa entre la correspondiente a la superficie anterior y a la nueva, y en los demás casos sólo se satisfarán 50 pesetas.
- 15.^a Cuando en una misma fábrica o taller se instalen varios electromotores, se pagará por la suma de todos ellos como si fuera uno solo de la potencia total.

16.^a No podrán substituirse por motores los aparatos que las Ordenanzas Municipales consideran como generadores de vapor, si no se destina éste a la producción de fuerza, ni los que se hallan en calidad de reserva.

17.^a Todos los permisos para instalaciones, canalizaciones y demás que se comprenden en esta tercera parte de la tarifa, quedan sometidos a la tramitación y forma de pago que para los permisos de edificaciones y obras se establecen en las reglas de recaudación contenidas en la primera parte, y especialmente lo regulado en las reglas 26, 27 y 28, que se consideran incorporadas a esta parte.

18.^a Cuando por denuncia de la Inspección Industrial o del Inspector de máquinas del Ayuntamiento se viniese en conocimiento de que algún particular o entidad ha instalado aparatos sin permiso previo, se tramitará la denuncia en la misma forma que la instancia solicitando permiso, de suerte que, tan pronto se haya practicado la liquidación provisional de los derechos que deban satisfacerse para legalizar la instalación, se procederá al cobro de los mismos dentro del plazo fijado para todos los permisos de edificaciones, obras e instalaciones. En este caso se requerirá al dueño del aparato para que dentro del término de diez días presente instancia solicitando la legalización de la instalación, debiendo acompañar a dicha instancia los planos correspondientes.

Si así no lo hiciere se le impondrán dobles derechos, sin perjuicio de denunciar a quien corresponda la desobediencia.

Los derechos satisfechos se considerarán aplicados al año correspondiente en que resulte verificada la instalación, liquidándose después aparte el arbitrio anual por cada uno de los años transcurridos después de la instalación.

19.^a Cuando un industrial o propietario traspase su fábrica o taller y el nuevo dueño destine los aparatos debidamente legalizados a la misma industria que el anterior, éste deberá satisfacer, por derechos de traspaso, 10 pesetas, y si destinare los aparatos a industria diferente deberá abonar 50 pesetas.

TARIFA NÚMERO 7

CAPÍTULO 3.º

ARTÍCULO 9.º

SERVICIOS ESPECIALES

PRIMERA PARTE

DERECHOS DE INSPECCIÓN

I

RECONOCIMIENTO DE EDIFICIOS

UNIDAD DE LA MEDIDA	CATEGORÍA DE LAS CALLES				
	1. ^a Céntimos	2. ^a Céntimos	3. ^a Céntimos	4. ^a Céntimos	5. ^a Céntimos
Por metro de superficie en cada piso	15	12	9	6	3
Por metro de superficie cubierta en cuadras, almacenes y bajos no habitables	10	8	6	4	2

II

INSPECCIÓN DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

Por cada montacargas destinado exclusivamente al transporte de bultos, géneros o mercancías, se pagará anualmente	20 pesetas.
Por cada ascensor instalado, tanto en edificios públicos como particulares, se satisfará anualmente.. ..	75 "

III

INSPECCIÓN DE GENERADORES DE VAPOR Y DEMÁS MOTORES MOVIDOS A GAS,
ELECTRICIDAD, AIRE CALIENTE, ETC.

Hasta 1/4 de caballo o metro superficial ...		2'50 pesetas.
Desde 1/4 de caballo a 1/2 caballo o metro superficial ...		3'50 "
" 1/2 " 1 " "	" "	5 "
" 1'00I " 2 " "	" "	7'50 "
" 2'00I " 3 " "	" "	10 "
" 3'00I " 5 " "	" "	15 "
" 5'00I " 10 " "	" "	25 "
" 10'00I " 15 " "	" "	35 "
" 15'00I " 25 " "	" "	50 "
" 25'00I " 50 " "	" "	75 "
" 50'00I " 75 " "	" "	100 "
" 75'00I " 100 " "	" "	120 "
" 100'00I " 150 " "	" "	155 "
" 150'00I " 200 " "	" "	190 "
" 200'00I " 300 " "	" "	250 "
" 300'00I " 400 " "	" "	300 "
" 400'00I " 600 " "	" "	380 "
" 600'00I " 800 " "	" "	450 "
" 800'00I " 1,000 " "	" "	520 "
" 1,000'00I " en adelante ...	" "	600 "
Por el precintado de los motores y generadores ...		5 "

IV

INSPECCIÓN DE BAÑOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

Por cada pila, tina, bañera o aparato destinado a duchas, pulverizaciones, inhalaciones, etc., se satisfará al año.		5 pesetas.
---	--------	------------

Por cada pila, tina, bañera o aparato destinado a duchas, pulverizaciones, inhalaciones, etc., que sólo funcione durante la temporada de verano, se satisfará ...	3	pesetas.
Estanques o piscinas, con la misma clase de agua, para baños en común, satisfarán al año, por metro superficial ...	0'25	»

REGLAS PARA LA RECAUDACIÓN

1.^a El arbitrio por reconocimiento de edificios, deberá liquidarse provisionalmente por las oficinas facultativas en la forma prevista en las reglas para la recaudación del arbitrio por obras mayores, que se consignan en la primera parte de la tarifa número 6.

2.^a Será responsable del arbitrio por reconocimiento de edificios, el que pidió permiso para su edificación, y en su defecto, el propietario de los mismos.

3.^a Durante el mes de Enero, el padrón de ascensores y montacargas se adicionará con los que hubiesen quedado instalados hasta 31 de Diciembre del año anterior, y una vez hecho ésto, se procederá al cobro del arbitrio. Este padrón regirá durante cinco años, debiendo hacerse en el mismo las altas y bajas que procedan en virtud de acuerdos del Ayuntamiento.

4.^a Durante el primer trimestre del año se practicará igual operación en el padrón de los generadores de vapor y motores de gas, electricidad, aire caliente o gas pobre, que hubiesen sido instalados hasta 31 de Diciembre de 1914, y se procederá al cobro del arbitrio. Este padrón será valedero durante un quinquenio, y las altas y bajas que procedan en virtud de acuerdos del Ayuntamiento, se anotarán en el mismo.

5.^a A los que tengan generadores de vapor o motores instalados sin permiso, se les exigirá, desde el momento en que se tenga noticia de ello, la legalización correspondiente, mediante las condiciones establecidas en la tarifa núm. 6 de este Presupuesto. Igual procedimiento se seguirá con respecto a los ascensores y montacargas que también resultasen haberse instalado sin permiso.

6.^a Para los efectos de la liquidación de derechos se considerarán equivalentes un caballo de fuerza y un metro cuadrado de superficie de calefacción en los generadores de vapor.

7.^a Cuando en una misma fábrica o establecimiento industrial existan instalados varios motores o generadores de vapor, se sumarán los caballos de fuerza o los metros cuadrados de superficie de calefacción de todos los aparatos y se liquidará el arbitrio como si existiese uno solo.

8.^a Durante el año en que se conceda el permiso para la instalación de los aparatos comprendidos en la presente tarifa, no se satisfarán derechos de inspección; pero en el caso de que el permiso hubiera sido solicitado después de verificada aquélla o de denunciada la instalación por la Inspección Industrial o el Inspector de máquinas, se satisfarán íntegros sin derecho a reclamación alguna.

9.^a No se satisfarán arbitrios por la instalación de motores dedicados exclusivamente al servicio de ascensores y montacargas.

10.^a Estarán sujetos a este arbitrio todos los generadores de vapor, motores, ascensores y montacargas que permanezcan instalados, aun cuando no funcionen, a menos de que su funcionamiento sea imposible por estar inutilizados los aparatos.

11.^a No obstante lo dispuesto en la regla anterior, si algún industrial tuviese en condiciones de prestar servicio alguno de los aparatos mencionados y no los utilizara ni quisiera utilizarlos durante el período mínimo de un año, podrá eximirse del pago del arbitrio anual si lo comunica por instancia al Ayuntamiento. En estos casos, la Inspección Industrial o el Inspector de máquinas procederá al precinto del aparato en forma de que su funcionamiento sea imposible sin romper el precinto.

Para poner nuevamente en funcionamiento el aparato deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, y caso de omitirse esta condición se impondrá al infractor doble cuota del arbitrio anual.

12.^a No se accederá a la anulación de talones extendidos para el cobro de este arbitrio, cuando se alegue desuso del aparato; si no se justifica haberse dado oportunamente de baja, bien por inutilidad, bien por concurrir lo dispuesto en la regla 11.^a Tampoco se tramitarán las bajas sin estar al corriente de pago, con respecto a los aparatos por los cuales ya se hubiese satisfecho alguna cuota del arbitrio.

13.^a Ninguno de los derechos indicados en la presente tarifa es prorrateable, y, por lo tanto, deberán satisfacerse íntegros cualquiera que sea el tiempo del año en que hubiesen de ser aplicados.

14.^a El Inspector de máquinas y los de Arbitrios entregarán a la Inspección Industrial, dentro de los dos primeros meses del ejercicio, una relación completa de todas las variaciones que hayan notado en el padrón del año anterior, como cambios de domicilio, de numeración, desocupación de fábricas, etc., etcétera. Igual relación facilitará la Inspección Industrial al Inspector de máquinas y a los de arbitrios, dentro del mismo plazo de dos meses.

SEGUNDA PARTE

PRODUCTOS DE LOS LABORATORIOS MUNICIPALES

I

LABORATORIO DE LA INSPECCIÓN INDUSTRIAL

Metales venenosos que pueden encontrarse en los objetos de uso común, como son: juguetes, tejidos, papeles para envolver, bisutería y vasijas, se satisfará por análisis ...	20	pesetas.
--	----	----------

Jabones ordinarios, jabones de tocador y artículos de perfumería, cera, estearina, es-
perma de ballena, derivados y similares, petróleo y demás líquidos inflama-
bles empleados para el alumbrado, se satisfará por análisis.. 25 pesetas.

II

LABORATORIO MUNICIPAL. — SECCIÓN DE BACTERIOLOGÍA Y DE VACUNACIÓN. SERVICIO ANTIRRÁBICO

Por el tratamiento preventivo de la rabia, a cada persona	25 pesetas.
Por consulta, a cada persona forastera	5 »
Por investigar experimentalmente si un animal es o no rabioso.. ..	10 »
Por vacunar contra la rabia, un perro	25 »
Por el mismo tratamiento a los animales de gran talla	100 »
Por la observación de si un animal es o no rabioso	5 »

SERVICIO DE SUEROTERAPIA

Por cada tubo o frasco de suero antidiftérico de 10 cc.	3 pesetas
» » » » » antipestoso » 10 »	3 »

SERVICIO DE VACUNA JENNERIANA

Por cada tubo de dos o tres dosis de vacuna de ternera	1 peseta.
Servicio de vacuna y suero contra el mal rojo de los cerdos, por cada tubo ..	3 »

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS

De aguas:

Análisis bacteriológico, cualitativo y cuantitativo de un agua	1.000 pesetas
» » cuantitativo solamente.	25 »
» » » y con determinación de una o tres especies.	100 »

De leches:

Análisis bacteriológicos de las leches con determinación de sus especies patógenas ...	100 pesetas.
--	--------------

De cerveza, de vino, etc.:

Cuantitativo..	25 pesetas.
Cualitativo	100 »

EXAMEN DE PRODUCTOS PATOLÓGICOS

Análisis de los esputos..	15 pesetas.
» » la sangre	15 »
» » serosidad	15 »
» » las neoplasias... ..	15 »
» » la orina	20 »
Todos estos análisis cuando se acompañan de una preparación.. ..	20 »
Id. íd. de una fotomicrografía	30 »

III

SECCIÓN QUÍMICA

Derechos de 15 pesetas:

Aguas potables (ensayo hidrométrico y residuo salino).
Hielo.
Condimentos. — Azafrán, pimienta, pimentón, canela, mostaza, etc.
Café y té.
Cereales, frutas, legumbres, hortalizas, salvados, etc.
Hierbas, flores, raíces y demás para tisanas e infusiones.

Harinas, sémolas, pan, pastas para sopa y demás féculas alimenticias.
 Leche, natilla, requesones y similares.
 Sal de cocina y demás sales de uso común.
 Carnes frescas, saladas y curadas al humo.
 Pesca fresca, salada y curada al humo.
 Vinagres.

Derechos de 20 pesetas:

Azúcares, melazas, miel, glucosa y similares.
 Chocolates y cacaos.
 Quesos y mantecas de leche.
 Grajeas, dulces, jarabes, conservas y demás productos de confitería, pastelería y repostería.
 Vinos, cervezas, sidras, licores y aguardientes y demás líquidos alcohólicos.
 Metales venenosos que puedan encontrarse en los alimentos, bebidas y objetos de uso común.

Derechos de 30 pesetas:

Aceites comestibles, mantecas de cerdo y otras grasas no expresadas anteriormente.
 Extractos de carnes y conservas de pescado, frutas, legumbres y otras.
 Aguas potables (ensayo hidrosimétrico, residuo salino y presencia de materias orgánicas, amoniales y nítricas).

Derechos de 1,000 pesetas:

Aguas potables, análisis cuantitativo completo.

REGLAS PARA LA RECAUDACIÓN

- 1.^a Los análisis en los laboratorios municipales se realizarán de oficio por orden del Excmo. Sr. Alcalde o de los Iltes. Sres. Tenientes de Alcalde, o bien a instancia de parte.
- 2.^a Los análisis que se realicen de oficio, sólo se pagarán por el industrial interesado, cuando resulte de los mismos adulteración en los productos.
- 3.^a Los análisis a instancia de parte, sólo podrán realizarse por orden del Excmo. Sr. Alcalde y previa presentación del recibo extendido por la Administración de Impuestos y Rentas, acreditativo de haberse efectuado el pago de los derechos.
- 4.^a El director o encargado de cada laboratorio remitirá mensualmente una relación de los análisis en que se haya comprobado la adulteración de productos, con expresión del número del análisis verificado, del nombre y del domicilio del industrial, de la substancia analizada y del arbitrio devengado, cuya relación servirá a la Administración de Impuestos y Rentas para la recaudación del arbitrio.
- 5.^a En cada uno de los laboratorios municipales se llevará un registro de análisis con un asiento para cada uno de los que se verifiquen, en cuyo asiento se expresarán las mismas circunstancias detalladas en la regla anterior, y, además, una ligera descripción del resultado del análisis.
- 6.^a El pago del arbitrio por las operaciones antirrábicas que se verifiquen en el laboratorio microbiológico se formalizará por recibo de un talonario especial, formado por el encargado del servicio, quedando obligado el director del establecimiento a ingresar diariamente, por conducto de la Administración de Impuestos y Rentas, y mediante relación nominal de los servicios prestados, el producto íntegro de la recaudación del día anterior. También se formalizará, por el mismo procedimiento, la venta de sueros y demás servicios prestados en el laboratorio, con excepción de los análisis.
- 7.^a La venta de los tubos de suero antidiftérico se contratará con una casa de Barcelona, como única representante, mediante el abono de un descuento, que no podrá exceder de un 25 por 100.
- 8.^a El precio de los tubos de suero antidiftérico, para la venta al público, no podrá exceder de pesetas 3 el tubo.
- 9.^a Los tubos de suero antidiftérico para la beneficencia municipal, se servirán gratuitamente por el Laboratorio microbiológico. Todos los demás tubos serán remitidos para la venta al representante del Ayuntamiento.
- 10.^a El mismo régimen se aplicará para la venta de tubos de vacunas y sueros contra el mal rojo de los cerdos.

TERCERA PARTE

ARBITRIO POR CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO

Las casas del Interior de la ciudad en cuyo frente haya construída alcantarilla, satisfarán, por este concepto, el 1 por 100 del importe total de los alquileres.

REGLAS PARA LA RECAUDACIÓN

- 1.^a Bastará que una casa tenga alcantarilla frente a cualquiera de las fachadas para que venga comprendida en el arbitrio.

2.^a La Administración de Impuestos y Rentas formará un padrón de los edificios comprendidos en la regla primera y lo remitirá al Negociado de Ingresos, el cual lo tramitará con acuerdo del Ayuntamiento y exposición al público por quince días.

3.^a No se satisfará arbitrio durante el año en que termine la construcción del edificio.

4.^a Satisfarán este arbitrio los propietarios de las fincas comprendidas en el padrón.

5.^a El arbitrio por conservación y limpieza del alcantarillado, se recargará con el 25 por 100 a todos los propietarios que no hicieren la acometida en el término de tres meses, contaderos desde el día que entre en vigor el Presupuesto de 1915.

CUARTA PARTE

DERECHOS QUE SE PERCIBIRÁN POR LA DEVOLUCIÓN DE LOS PERROS

Por caza y manutención, durante tres días, de cada perro 5 pesetas.

NOTA. — Se prohíbe terminantemente a los encargados de su guarda, que entreguen perro alguno sin presentar los recibos de la Administración de Impuestos y Rentas, acreditativos del pago de estos derechos y de los de inscripción establecidos en la parte novena de la presente tarifa.

QUINTA PARTE

DE LO QUE SATISFARÁN LOS PROPIETARIOS POR CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO

En calles de 1. ^a clase,	45	pesetas por metro lineal de fachada.
» » » 2. ^a »	40	» » » »
» » » 3. ^a »	35	» » » »
» » » 4. ^a »	30	» » » »
» » » 5. ^a »	20	» » » »

Los edificios enclavados en el barrio de la Barceloneta, pagarán 1'50 por metro cuadrado ocupado por los mismos.

Los edificios destinados a industrias pagarán, por metro cuadrado, 0'25 pesetas.

Los demás edificios no destinados a habitación, pagarán, por metro cuadrado, 0'15 pesetas.

REGLAS PARA LA RECAUDACIÓN

1.^a Satisfarán este arbitrio los propietarios de edificios nuevos levantados en solares donde no hubiese edificación y los propietarios de fincas con fachadas a las calles donde se construya nuevo cantarillado.

2.^a Los propietarios de la barriada de Gracia, cuyas fincas tuviesen fachada a las calles donde se construyó la red de alcantarillado de aquel ex Municipio, pagarán el arbitrio de conformidad con lo aprobado para aquel caso. Los que tengan fincas con fachada a calles donde se construyan nuevas alcantarillas, pagarán el arbitrio con arreglo a la tarifa presente.

3.^a El arbitrio por casas nuevas lo liquidarán las oficinas facultativas y se satisfará al pagar los derechos de permiso. Cuando se termine una nueva alcantarilla, las oficinas facultativas deberán remitir a la Administración de Impuestos y Rentas una relación de las casas, sus números, superficie y línea de fachada, expresando el importe de lo que deberá satisfacerse por cada una de las fincas. Los propietarios vendrán obligados a construir las acometidas.

4.^a Se faculta a los propietarios para satisfacer en cuatro plazos los derechos por construcción del alcantarillado, que se abonarán, el primero, al concederse el permiso para la acometida, y los tres plazos restantes, en los tres trimestres siguientes.

SEXTA PARTE

CARBONERÍAS

Por cada chapa que se facilite a los dueños de carbonerías, se pagará una peseta.

SÉPTIMA PARTE

EMOLUMENTOS SANITARIOS

Por los servicios sanitarios prestados por el Cuerpo Médico municipal que deben ser retribuidos, a los efectos de los artículos 196 y 197 de la Instrucción General de Sanidad y de la Ley de 3 de Enero de 1907, regirá la tarifa aprobada por Real Decreto de 24 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias del mismo.

OCTAVA PARTE

USO DEL ESCUDO DE LA CIUDAD

Por uso del escudo de la Ciudad, en las marcas de fábrica, nombres comerciales, razones sociales y demás usos mercantiles, se satisfará el arbitrio anual de 100 pesetas.

Para poder hacer uso del escudo de la Ciudad, deberá solicitarse del Ayuntamiento, mediante instancia que irá acompañada de un croquis, dibujo o reproducción del escudo, que será remitida a informe del Archivero municipal.

Ninguna concesión tendrá carácter exclusivo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de conceder cuantas estime oportuno, aunque sean para idéntico objeto.

Los particulares o entidades que eventualmente hacen uso del Escudo de la Ciudad, para los fines indicados, serán requeridos para que soliciten el oportuno permiso, y si no lo hicieran dentro de los quince días siguientes al requerimiento, se les impondrá doble cuota.

NOVENA PARTE

REGISTRO DE PERROS

Todos los dueños o poseedores de perros están obligados a dar conocimiento a la Administración de Impuestos y Rentas para que sean inscritos en el Registro que se abrirá en 1.º de Enero de 1915.

Las personas forasteras que fijen su domicilio en Barcelona o residan en la misma por durante un período superior a un mes, estarán también obligadas a poner en conocimiento de la Administración los perros que posean.

La Administración de Impuestos y Rentas facilitará una marca para cada perro inscrito, marca que éstos deberán llevar fijada constantemente mientras circulen por la vía pública, aunque sea en carruaje.

Las marcas tendrán la misma forma y se distinguirán solamente por el color, que será distinto, según se trate de perros que se tengan para la guarda de fincas rústicas, fábricas y talleres, o simplemente por afición o capricho del poseedor.

Las marcas se renovarán anualmente durante el mes de Enero.

Por los perros destinados a la defensa devengará, en concepto de derechos de inscripción y entrega de la marca, la cantidad de cinco pesetas.

Por los demás perros, cualquiera que sea su clase, se abonará, por los mismos conceptos, diez pesetas.

Estos derechos se devengarán íntegros para todo o parte del año, y sólo quedan exentos los perros destinados a acompañar a los ciegos, sordo-mudos y lisiados, siempre que sean pobres de solemnidad, y los perros no sean de la clase de lujo.

Los cachorros sólo estarán exentos si hubieren nacido durante el último trimestre del año.

Todos los perros que se encuentren en la vía pública sin llevar la marca, serán recogidos y llevados al depósito, del cual no podrán ser retirados sin acreditar que han pagado en la Administración de Impuestos y Rentas, una cantidad equivalente al doble de los derechos correspondientes, según la presente tarifa.

Cuando la Administración tenga conocimiento de que alguien posee un perro no inscrito, le requerirá a que gestione la inscripción, y si no lo hiciere dentro de tercero día, se impondrá al dueño o poseedor doble cuota, sin perjuicio de denunciar a quien corresponda la resistencia.

Todo lo dispuesto en los párrafos anteriores, no modifica en lo más mínimo lo establecido en la parte cuarta de esta tarifa, que continuará en todo su vigor.

DÉCIMA PARTE

PATENTES PARA LA VENTA O REPARTO DE VINOS A DOMICILIO POR COSECHEROS Y TRAFICANTES QUE NO TENGAN ESTABLECIMIENTO ABIERTO EN BARCELONA

Se faculta al Excmo. Ayuntamiento para que forme una ordenanza de estas patentes, en la cual se fijarán la cuantía de éstas y los derechos y obligaciones que disfrutarán o a las que estarán sujetos los que obtengan la patente, así como las penalidades para los que infrinjan sus preceptos.

UNDÉCIMA PARTE

ARBITRIO SOBRE INSPECCIÓN SANITARIA DE VIVIENDAS

Los derechos del certificado de Sanidad establecidos en el Presupuesto de Ingresos, importarán.

Para viviendas de alquiler o renta anual hasta 360 pesetas	...	...	...	...	...	0'50 pesetas.
» » » » » de 360 » a 600	...	...	...	...	...	0'75 »
» » » » » 600 » a 900.	...	...	...	...	...	1 »

Para viviendas de alquiler o renta anual de	900	pesetas a	1,200...	...	...	...	1'50	pesetas.
»	»	»	1,200	»	»	1,800	2	»
»	»	»	1,800	»	»	3,000...	3	»
»	»	»	3,000	»	»	4,500	4	»
»	»	»	4,500	»	»	4,800...	5	»
»	»	»	4,800	»	»	6,000	10	»
»	»	»	6,000	»	»	7,200...	15	»
»	»	»	7,200	»	»	12,000	20	»
»	»	»	12,000	en adelante...	...	...	25	»

REGLAS PARA LA RECAUDACIÓN

1.^a El arbitrio deberá hacerse efectivo antes de recoger, de las respectivas Tenencias de Alcaldía, los correspondientes talones para los cambios de domicilio con traslado de muebles. Las Tenencias no entregarán dichos talones sin el requisito de presentación del recibo del arbitrio.

2.^a Los Tenientes de Alcalde y sus dependientes procurarán investigar las ocultaciones que se cometan, dando cuenta de ellas a la oficina encargada de la inspección sanitaria y a la Administración de Impuestos y Rentas, para los efectos consiguientes.